EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Balzar: Sustitutiva No. 009-GADMCB-2025 que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2026 - 2027..... 2**

- **Cantón Chambo: Del presupuesto 2026 ..... 38**

Año I - Nº 998 - 104 páginas
Quito, viernes 23 de enero de 2026

ORDENANZA SUSTITUTIVA N° 009-GADMCB-2025 QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2026-2027.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALZAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Dentro del marco de la actualización referente a la valoración catastral de los predios urbanos y rurales que se encuentran en el cantón Balzar, conforme lo determina la normativa jurídica tanto en la Constitución de la República del Ecuador como en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Gobierno Municipal actualizar tanto el catastro urbano y rural y su respectiva valoración.

En este ámbito técnico normativo en el cantón Balzar el avalúo inmobiliario es considerado una cadena de valor interdisciplinaria, la misma que demanda de mucha información sobre los precios del mercado de acuerdo a la realidad de cada predio, de técnicas y de métodos de evaluación para poder llegar a determinar el valor de un inmueble. Los componentes del avalúo de un bien inmueble constituyen el terreno y la construcción, para cuya valoración es necesario realizar un análisis de los diferentes factores que determinan su valor. Para el caso de la valoración de suelo y de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias, se ha utilizado el método del mercado, permitiendo que mediante un proceso de comparación con precios de venta de inmuebles de características similares u homogéneas del mismo sector, se pueda establecer el valor unitario por metro cuadrado (m2) de terreno a aplicarse a un predio; y para el caso del avalúo de las construcciones, el empleo del método de reposición, que no es más que la suposición de la construcción que va a ser avaluada a costo actualizado despreciado por el tiempo y estado de mantenimiento.

Conforme aquello la administración municipal en virtud de la normativa jurídica como de la realidad territorial cantonal balzareña aplica la responsabilidad de mantener actualizada la información catastral de forma permanente tanto de los predios urbanos como rurales, a efecto de brindarle el servicio óptimo de calidad eficiente a la ciudadanía.

En este ámbito técnico, legal y constitucional que responsabiliza al Gobierno Municipal del Cantón Balzar que regula el catastro, los avalúos prediales urbanos y rurales para el bienio 2026 – 2027 considerándose para cuyo efecto la realidad predial urbana y rural del cantón Balzar.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución (...)*

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *"Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir"; 15. Cooperar con el estado y la comunidad social y pagar los tributos establecidos por la ley.*

Que, el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El Estado se organiza*

territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales";

Que, el artículo 264 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales";*

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad";*

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "*El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables".*

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, sociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental";*

Que, el artículo 599 del Código Civil dispone: *"El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad";*

Que, el artículo 715 del Código Civil prescribe: *"Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo";*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales*

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone: *"Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.*

Que, el Art. 60 del (COOTAD)-*"a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico descentralizado municipal; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno"*

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: *"La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados*

municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. El gobierno central, a través de la entidad respectiva financiará y en colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, elaborará la cartografía geodésica del territorio nacional para el diseño de los catastros urbanos y rurales de la propiedad inmueble y de los proyectos de planificación territorial";

Que, el artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: *"Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas. Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos. Las tasas que por un concepto determinado creen los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio de sus competencias, no podrán duplicarse en los respectivos territorios. La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se beneficiarán de ingresos propios y de ingresos delegados de los otros niveles de gobiernos. Sólo los gobiernos autónomos regionales podrán organizar loterías para generarse ingresos propios";*

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone: *"**Los consejos** regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y **municipales aprobarán ordenanzas** regionales, provinciales, metropolitanas y **municipales**, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. **Los proyectos de ordenanzas**, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. **El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.** Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley*".

Que, el Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone: *"Sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal o metropolitana, se considerarán impuestos municipales y metropolitanos los siguientes: a) El impuesto sobre la propiedad urbana; b) El impuesto sobre la propiedad rural.*

Que, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos. La creación de tributos así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos";*

Que, el Art. 493 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

(COOTAD), prescribe: *"Los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase a favor de la municipalidad o distrito metropolitano, serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes";*

Que, el Art. 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código";*

Que, el Art. 495 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe: *"El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos: a) El valor del suelo, que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios unitarios de venta de inmuebles de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del inmueble; b) El valor de las edificaciones, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un inmueble, calculado sobre el método de reposición; y,*
c) El valor de reposición, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser avaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil. Las municipalidades y distritos metropolitanos, mediante ordenanza establecerán los parámetros específicos que se requieran para aplicar los elementos indicados en el inciso anterior, considerando las particularidades de cada localidad. Con independencia del valor intrínseco de la propiedad, y para efectos tributarios, las municipalidades y distritos metropolitanos podrán establecer criterios de medida del valor de los inmuebles derivados de la intervención pública y social que afecte su potencial de desarrollo, su índice de edificabilidad, uso o, en general, cualquier otro factor de incremento del valor del inmueble que no sea atribuible a su titular. Los avalúos municipales o metropolitanos se determinarán de conformidad con la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciado, en base a los dispuesto en este artículo";

Que, el Art. 496 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. Concluido este proceso, notificará por la prensa a la ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valorización; procedimiento que deberán implementar y reglamentar las municipalidades. Encontrándose en desacuerdo el contribuyente podrá presentar el correspondiente reclamo administrativo de conformidad con este Código";*

Que, el Art. 497 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), estipula: *"Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional";*

Que, el Art. 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), estipula: *"Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados*

dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. Para los efectos de este impuesto, los límites de las zonas urbanas serán determinados por el concejo mediante ordenanza, previo informe de una comisión especial conformada por el gobierno autónomo correspondiente, de la que formará parte un representante del centro agrícola cantonal respectivo. Cuando un predio resulte cortado por la línea divisoria de los sectores urbano y rural, se considerará incluido, a los efectos tributarios, en el sector donde quedará más de la mitad del valor de la propiedad.

Para la demarcación de los sectores urbanos se tendrá en cuenta, preferentemente, el radio de servicios municipales y metropolitanos, como los de agua potable, aseo de calles y otros de naturaleza semejante; y, el de luz eléctrica";

Que, el Art. 502 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), estipula: *"Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones";*

Que, el Art. 514.- Sujeto Activo.- *"Es sujeto activo del impuesto a los predios rurales, la municipalidad o el distrito metropolitano de la jurisdicción donde se encuentre ubicado un predio rural.*

Que, Art. 515.- Sujeto pasivo.- *"Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones. Nota: Artículo sustituido por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 166 de 21 de Enero del 2014"*

Que, Art. 516.- Valoración de los predios rurales.- *"Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones.*

Para efectos de cálculo del impuesto, del valor de los inmuebles rurales se deducirán los gastos e inversiones realizadas por los contribuyentes para la dotación de servicios básicos, construcción de accesos y vías, mantenimiento de espacios verdes y conservación de áreas protegidas"

Que, *Art. 9* del Código Tributario .- *Gestión tributaria "La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias"*

Que, el artículo 68 del Código Tributario dispone: *"La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponibles, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación";*

Que, los artículos 87 del Código Tributario dispone: *"La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados*

a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo. Cuando una determinación deba tener como base el valor de bienes inmuebles, se atenderá obligatoriamente al valor comercial con que figuren los bienes en los catastros oficiales, a la fecha de producido el hecho generador. Caso contrario, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha";

Que, el Art. 88 del Código Tributario dispone: *"La determinación de la obligación tributaria se efectuará por cualquiera de los siguientes sistemas: 1. Por declaración del sujeto pasivo; 2. Por actuación de la administración; o, 3. De modo mixto. del Código Tributario, de la misma manera, facultan a la Municipalidad a adoptar por disposición administrativa la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en este Código";*

Que, el Art. 19. de la LOOTUGS establece que – *"Suelo rural. El suelo rural es el destinado principalmente a actividades agro productivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos. Para el suelo rural se establece la siguiente subclasificación:*
3. Suelo rural de expansión urbana. Es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo. El suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria.

Que, el Art. 100 de la LOOTUGS establece que.- *"Catastro Nacional Integrado Georreferenciado. Es un sistema de información territorial generada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y las instituciones que generan información relacionada con catastros y ordenamiento territorial, multifinalitario y consolidado a través de una base de datos nacional, que registrará en forma programática, ordenada y periódica, la información sobre los bienes inmuebles urbanos y rurales existentes en su circunscripción territorial. El Catastro Nacional Integrado Georreferenciado deberá actualizarse de manera continua y permanente, y será administrado por el ente rector de hábitat y vivienda, el cual regulará la conformación y funciones del Sistema y establecerá normas, estándares, protocolos, plazos y procedimientos para el levantamiento de la información catastral y la valoración de los bienes inmuebles tomando en cuenta la clasificación, usos del suelo, entre otros. Asimismo, podrá requerir información adicional a otras entidades públicas y privadas. Sus atribuciones serán definidas en el Reglamento de esta Ley. La información generada para el catastro deberá ser utilizada como insumo principal para los procesos de planificación y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y alimentará el Sistema Nacional de Información.*

Que, mediante Memorando No. GADMCB-DDTOT-JAC-JAS-2025-471-M, de fecha 19 de agosto de 2025, el señor Arq. Joel Ayala Santamaría, jefe de Avalúos y Catastro solicita al señor Arq. Mateo Yanchapaxi Mera, director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se designe el equipo

Que, mediante Memorando No. GADMCB-DDTOT-DDOT-2025-1354-M, de fecha 19 de agosto de 2025, el señor Arq. Mateo Yanchapaxi Mera, Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial remite a la máxima autoridad la solicitud de designación de equipo multidisciplinari o para la elaboración del Proyecto de Ordenanza de la formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales Para el Bienio 2026-2027.

Que, con Resolución Administrativa No. GADMCB-2025-307-RA, de fecha 20 de agosto del 2025, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Art. 295 del Reglamento a la LOSNCP, la máxima autoridad municipal del cantón Balzar resuelve conformar el equipo multidisciplinario *integrado por el DIRECTOR DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIÄL, JEFE DE AVALUO Y CATASTRO, PROCURADOR SINDICO (DELEGADO), DIRECTORA FINANCIERA (DELEGADO), JEFE DE TESORERIA MUNICIPAL, JEFE DE RENTAS, TECNICO DE SISTEMAS,*

ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL, CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA LOCAL Y REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANA (AME) para que formen parte del EQUIPO MULTIDICIPLINARIO PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2026-2027.

Que, en cumplimiento de la Resolución Administrativa No. GADMCB-2025-307-RA, de fecha 20 de agosto del 2025, con fecha 21 de agosto de 2025, los miembros del equipo multidisciplinario fueron convocados a una mesa técnica de trabajo con el fin de definir tareas, coordinar acciones interdepartamentales y establecer los lineamientos para la elaboración del borrador del nuevo Proyecto de Ordenanza de Catastros Prediales Urbanos y Rurales para el bienio 2026–2027;

Que, el informe Técnico de Recaudación del Impuesto Predial Urbano y Rural Bienio 2024 – 2025, de fecha 15 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. Denisse Briones Bravo Jefe De Rentas GAD Municipal del Cantón Balzar e Ing. Rubén Torres Luque, Coordinador de Tesorería GAD Municipal del Cantón Balzar, el mismos que en su parte pertinente señala: "El nivel de recaudación del impuesto predial en el Cantón Balzar es bajo (34.05%), y la morosidad alta (65.95%), lo que requiere una intervención urgente mediante reformas en la ordenanza municipal, modernización tecnológica y estrategias de sensibilización ciudadana. La implementación de estas recomendaciones contribuirá a una mayor eficiencia en la gestión tributaria municipal";

Que, el Informe Técnico DDOT-I-2025 de Articulación: Proyecto de Ordenanza –Instrumentos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDPT-PUGS), de fecha 17 de septiembre de 2025, suscrito por el Arq. Mateo Yanshapaxi Mera, Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Balzar, el mismo que en su parte pertinente establece: "(...) El Proyecto de Ordenanza Catastral 2026-2027 se enmarca en las competencias exclusivas del GAD Municipal, conforme a la Constitución, COOTAD y LOOTUGS. Existe compatibilidad plena con el PDOT de Balzar, al aportar al modelo territorial, la equidad social, el desarrollo económico local y la gestión ambiental. La propuesta es coherente con el PUGS 2025, al basarse en su clasificación de suelo tratamientos urbanísticos y parámetros normativos. **Se concluye que el proyecto de ordenanza es compatible y va acorde a los objetivos del PDOT y PUGS del cantón Balzar, constituyéndose en un instrumento fundamental para la gestión integral y sostenible del territorio"**;

Que**,** el Memorando No. GADMCB-PPC-EPA-2025-002.1-M, de fecha Balzar 8 de diciembre de 2025, suscrito por la CPA. Eliana Parrales Avellaneda, Técnica de Promoción y Participación Ciudadana del GAD Municipal del cantón Balzar, el mimo que en su parte pertinente establece: "(...) **DIAGNOSTICO SOCIOECONOMICO DE SECTORES DE BALZAR CON MAYOR VULNERABILIDAD** (...) Enfocado en sectores con mayores niveles de vulnerabilidad y escases económica, según el PDOT 2025 **1.- Pobreza y Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)** Balzar presenta un índice crítico de pobreza por NBI: **79,3% de los hogares (14.060 familias)** se encuentran en situación de pobreza, lo que afecta a **45.860 habitantes** En la **zona urbana**, la pobreza por NBI alcanza el **65%** mientras que en la zona rural sube el 98,1% mostrando una gran brecha territorial. Los **factores principales** que agravan la pobreza son: carencia de servicios básicos en las viviendas, limitado acceso a agua segura, saneamiento, salud, educación, empleo digno y seguridad social (...)"; Que, el Informe Técnico de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por el Arq. Luis Fernando Sánchez, Jefe de Avalúos y Catastros del GAD Municipal del cantón Balzar el mismo que en su parte pertinente señala - El análisis del catastro predial urbano y rural del cantón Balzar correspondiente al Bienio 2024–2025 evidencia la necesidad de **fortalecer y actualizar la información catastral**, a fin de que la determinación del avalúo y del impuesto predial reflejen de manera adecuada la realidad física, económica y territorial de los predios. Se identifica una **concentración significativa de predios urbanos** en determinados sectores homogéneos, los cuales presentan, a su vez, **niveles importantes de información desactualizada o incompleta**, así como diferencias marcadas en accesibilidad vial y dotación de servicios básicos, factores que inciden directamente en la valoración predial. La heterogeneidad observada en los avalúos promedio, las condiciones de accesibilidad y la cobertura de infraestructura básica pone de manifiesto

la necesidad de **procesos diferenciados de análisis y actualización catastral**, que permitan garantizar una aplicación equitativa y técnicamente sustentada del impuesto predial en el cantón.

En uso de las atribuciones legales conferidas y/o establecidas en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA N° 009-GADMCB-2025 QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2026-2027

CAPITULO I

DEFINICIONES

Artículo 1.- DEFINICIÓN DE CATASTRO: Catastro es el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación jurídica, física y tributaria:

1.1. Aspectos jurídicos: Registro en la documentación catastral de la relación del derecho de propiedad, a través de la escritura pública registrada y el correspondiente código catastral.

1.2. Aspectos físico-técnicos: Registro de los linderos y de las características y mensuras de terrenos, edificios, construcciones, mejoras y actividades de explotación sujetas a tributo, a través de documentación cartográfica y en forma sistemática sobre bases de datos alfanumérica.

1.3. Aspectos tributarios o fiscales: Preparación y facilitación a la Dirección Financiera de los avalúos a partir de los cuales se determinará la tributación aplicable a los predios.

Artículo 2.- FORMACIÓN DEL CATASTRO: El objeto de la presente ordenanza es regular la formación, organización, funcionamiento, desarrollo y conservación del Catastro inmobiliario urbano y rural en el Territorio del Cantón.

El Sistema Catastral Predial Urbano y Rural comprende: el inventario de la información catastral, la determinación del valor de la propiedad, la estructuración de procesos automatizados de la información catastral y la administración en el uso de la información de la propiedad, la actualización y mantenimiento de la información catastral, del valor de la propiedad y de todos sus elementos, controles y seguimiento técnico de los productos ejecutados.

Artículo 3.- DE LA PROPIEDAD: Es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella. La propiedad separada del goce de la cosa se llama mera o nuda propiedad. Posee aquel que de hecho actúa como titular de un derecho o atributo en el sentido de que sea o no sea el verdadero titular. La posesión no implica 1a titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales.

Artículo 4.- DEPENDENCIAS MUNICIPALES RESPONSABLES: realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. Concluido este proceso, notificará por la prensa a la ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valorización; procedimiento que deberán implementar y reglamentar las municipalidades.

Concluido este proceso, notificará por la prensa a la ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valorización; procedimiento que deberán implementar y reglamentar las municipalidades.

Encontrándose en desacuerdo el contribuyente podrá presentar el correspondiente reclamo administrativo de conformidad con este Código. (DE ACUERDO AL ART 496 DE LA COOTAD)

Artículo 5.- JURISDICCION TERRITORIAL: Comprende dos procesos de intervención. -

a) CODIFICACION CATASTRAL.- La localización del predio en el territorio está relacionado con el código de división política administrativa de la República del Ecuador INEC, compuesto por seis dígitos numéricos; de los cuales dos son para la identificación PROVINCIAL; dos para la identificación CANTONAL y dos para la identificación PARROQUIAL URBANA y RURAL; la parroquia urbana de la cabecera cantonal, el código establecido es el 50, si la cabecera cantonal está constituida por varias parroquias urbanas la parroquia rural tiene el código establecido que va desde 51 a 99.

En el caso de que un territorio que corresponde a la cabecera cantonal, esta se ha definido por el límite urbano con el área menor al total de la superficie de la parroquia urbana o cabecera cantonal, significa que esa parroquia o cabecera cantonal tiene tanto área urbana como área rural, por lo que la codificación para el catastro urbano en lo correspondiente a ZONA, será a partir de 01, y del territorio restante que no es urbano, tendrá el código de rural a partir de 51.

La clave catastral urbana además de zona se compone por, dos dígitos para SECTOR a partir de 01, MANZANA con dos dígitos, PREDIO con tres dígitos, y para PROPIEDAD HORIZONTAL tres dígitos. Para la clave catastral rural a partir de zona, se dispone dos dígitos para SECTOR, dos dígitos para POLIGONO, tres dígitos para PREDIO y tres dígitos para PROPIEDAD HORIZONTAL.

Se tiene 14 dígitos en la clave catastral urbana como en la rural y en la urbana más 9 dígitos en caso de existir propiedad horizontal; cantidad que establece la normativa del Acuerdo Ministerial 017 – 20 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, donde enuncia las Normas Técnicas Nacionales para el Catastro de Bienes Inmuebles Urbanos – Rurales y Avalúos de Bienes; Operación y Cálculo de Tarifas por los Servicios Técnicos de la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros.

b) LEVANTAMIENTO PREDIAL. - Se realiza con el formulario de declaración mixta (Ficha catastral) que prepara la administración municipal para los contribuyentes o responsables de entregar su información para el catastro urbano y rural, para esto determina y jerarquiza las variables requeridas por la administración para la declaración de la información y la determinación del hecho generador. Estas variables nos permiten conocer las características de los predios que se van a investigar, con los siguientes referentes:

1) Identificación del predio
2) Tenencia del predio
3) Descripción física del terreno
4) Infraestructura y servicios
5) Uso de suelo del predio
6) Descripción de las edificaciones

Estas variables expresan los hechos existentes a través de una selección de indicadores que permiten establecer objetivamente el hecho generador, mediante la recolección de los datos del predio, que serán levantados en la ficha catastral o formulario de declaración.

Artículo 6.- CATASTROS Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD: El GAD Municipal del cantón Balzar se encargará de la estructura administrativa del registro de la propiedad y su coordinación con el catastro.

En el Capítulo IV del Ejercicio de las Competencias Constitucionales, el Art. 142.- Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad. - enuncia "La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales."

Los notarios, registradores de la propiedad, las entidades del sistema financiero y cualquier otra entidad pública o privada que posea información pública sobre inmuebles enviarán a la entidad responsable de la administración de datos públicos y a las oficinas encargadas de la formación de los catastros, dentro de los diez primeros días de cada mes, el registro completo de las transferencias totales o parciales de los predios urbanos y rurales, de las particiones entre condóminos, de las adjudicaciones por remate y otras causas, así como de las hipotecas que hubieren autorizado o registrado, distinguiendo en todo caso el valor del terreno y de la edificación. Todo ello, de acuerdo con los requisitos, condiciones, medios, formatos y especificaciones fijados por el ministerio rector de la política de desarrollo urbano y vivienda. Esta información se la remitirá a través de medios electrónicos.

En los casos mencionados en este artículo, es obligación de los notarios exigir la presentación de los títulos de crédito cancelados del impuesto predial correspondiente al año anterior en que se celebra la escritura, así como en los actos que se requieran las correspondientes autorizaciones del gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, como requisito previo para autorizar una escritura de venta, partición, permuta u otra forma de transferencia de dominio de inmuebles. A falta de los títulos de crédito cancelados, se exigirá la presentación del certificado emitido por el tesorero municipal en el que conste, no estar en mora del impuesto correspondiente. (COOTAD ART 526)

COMPONENTES DEL CATASTRO. - La formación del catastro predial se realizará en atención a los siguientes procesos:

El catastro del título de dominio o posesión de los predios. - Proceso por medio del cual se incorpora en el catastro, individualizados por un código, los títulos de propiedad inscritos en el Registro de la Propiedad, de los predios o de las alícuotas, de existir copropiedades sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal o de Derechos y Acciones. En el caso de existir posesión sobre un predio, se registrará la misma, presentando los requisitos establecidos en esta ordenanza.

- **El registro individual en la base de datos alfanumérica. -** Tal registro, llevado y controlado por medios informáticos y que servirá para obtener la información catastral, contendrá los siguientes datos jurídicos, físico o planimétrico, económico, administrativo del predio: y, - Características del terreno y de las edificaciones, sus avalúos y modificaciones. (NORMA NACIONAL DE CATASTRO)

- **Cartografía básica con fines catastrales. -** Contiene los objetos cartográficos mínimos que servirán de insumo para la construcción de la cartografía catastral (datos cartográficos catastrales).

- Adicionalmente, se considera el Catálogo de Objetos para Cartografía Base con Fines Catastrales en Escala 1:1000, definido por el Instituto Geográfico Militar que será utilizado para la formación y actualización del catastro urbano.

- La exactitud posicional para cartografía básica es:

  - **a. Planimétrica.** - La precisión de los objetos cartográficos se cuantificará y evaluará mediante el Error Medio Cuadrático (EMC o RMS) y dependiendo de la naturaleza del catastro, este

parámetro no deberá superar:

- Catastro Urbano: 0.33 metros •
- Catastro Rural: 2 metros

b. Altimétrica. - La precisión altimétrica de los objetos cartográficos no debe ser mayor a 1,5 por la exactitud posicional de la planimetría (metros). (ASPRS Positional Accuracy Standards for Digital Geospatial Data, 2014).

El componente altimétrico no será obligatorio para considerarse al momento del levantamiento de cartografía básica con fines catastrales, ni para los datos cartográficos catastrales, sin embargo, si es que los GADM deciden incluir este componente, deberá cumplir con las especificaciones posicionales previstas en el párrafo anterior. (NORMA NACIONAL DE CATASTRO)

•

CAPÍTULO II

DEL CONCEPTO, COMPETENCIA, SUJETOS DEL TRIBUTO Y RECLAMOS

Artículo 7.- VALOR DE LA PROPIEDAD: Para establecer el valor de la propiedad se considerará en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- El valor del suelo que es el precio unitario del suelo urbano o rural; determinado por un proceso de comparación con precios de venta de parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie de la parcela o solar.
- El valor de las edificaciones que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un solar, calculado sobre el método de reposición; y,
- El valor de reposición que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser avaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Artículo 8.- NOTIFICACIÓN: A este efecto, la Dirección Financiera notificará por la prensa o por una boleta a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. Concluido el proceso se notificará al propietario el valor del avalúo.

Artículo 9.- SUJETO ACTIVO: El sujeto activo de los impuestos señalados en los artículos precedentes es el GAD Municipal de Balzar.

Artículo 10.- SUJETOS PASIVOS: Son sujetos pasivos, los contribuyentes o responsables de los impuestos que gravan la propiedad urbana y rural, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacentes y demás entidades aun cuando careciesen de personalidad jurídica, como señalan los artículos.- 23, 24, 25, 26 y 27 del Código Tributario y que sean propietarios o usufructuarios de bienes raíces ubicados en las zonas urbanas y rurales del Cantón (definido el responsable del tributo en la escritura pública).

Artículo 11.- RECLAMOS Y RECURSOS: Los contribuyentes responsables, o terceros, tienen derecho a presentar reclamos e interponer los recursos administrativos previstos en los artículos 115 del Código Tributario y 383 y 392 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, ante el Director Financiero Municipal, quien los resolverá en el tiempo y en la forma establecida.

En caso de encontrarse en desacuerdo con la valoración de su propiedad, el contribuyente podrá impugnarla dentro del término de quince días a partir de la fecha de notificación, ante la máxima autoridad del Gobierno Municipal, misma que deberá pronunciarse en un término de treinta días. Para tramitar la impugnación no se requerirá del contribuyente el pago previo del nuevo valor del tributo.

Artículo 12.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LA TRIBUTACION MUNICIPAL: E de que los funcionarios incumplan con sus responsabilidades, se aplicará lo establecido en el artícul del COOTAD.

CAPITULO III

DEL PROCESO TRIBUTARIO

Artículo 13.- EMISIÓN, DEDUCCIONES, REBAJAS, EXENCIONES Y ESTIMULOS: Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas, deducciones y exoneraciones, consideradas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Tributario y demás rebajas, deducciones y exenciones establecidas por Ley, para las propiedades urbanas y rurales que se harán efectivas, mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente ante el Director Financiero Municipal, quien resolverá su aplicación.

Por la consistencia tributaria, presupuestaria y consistencia de la emisión plurianual es importante considerar el valor de la Remuneración Básica Unificada del Trabajador (RBU). Para ello, ha de revisarse el dato oficial que se encuentra vigente en el momento de legalizar la emisión del primer año del bienio; se ingresará ese dato al sistema, y si la fecha de emisión del segundo año no se tiene dato oficial actualizado, se mantendrá el dato de RBU del año anterior. (ACUERDO MINISTERIAL MEF No. 0089 " NORMATIVA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS)

Las solicitudes para la actualización de información predial se podrán presentar hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior y estarán acompañadas de todos los documentos justificativos.

Artículo 14. – ADICIONAL CUERPO DE BOMBEROS: La recaudación del impuesto adicional que financia el servicio contra incendios en beneficio del Cuerpo de Bomberos del Cantón, se implementará en base al convenio suscrito entre las partes de conformidad con lo señalado en el artículo 6, literal i) del COOTAD; y, en concordancia con el artículo 17 numeral 7) de la Ley de Defensa Contra Incendios, (Ley 2004-44. Registro Oficial 429 del 27 septiembre de 2004). Se aplicará el 0.15 por mil del valor de la propiedad.

En tal virtud, ha de considerarse que la contribución se aplicará en el año fiscal correspondiente, en unos cero puntos quince por mil (0.15*1000) del valor de la propiedad (conclusión)

Artículo 15.- EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO: Sobre la base de los catastros urbanos y rurales la Dirección Financiera Municipal ordenará a la Unidad de Rentas, o quien tenga esa responsabilidad, la emisión de los correspondientes títulos de crédito hasta el 31 de diciembre de año inmediato anterior al que corresponden, los mismos que, refrendados por el Director Financiero, registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esta obligación.

Los títulos de crédito contendrán los requisitos dispuestos en el artículo 150 del Código Tributario, la falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo, excepto el señalado en el numeral 6, causará la nulidad del título de crédito.

Artículo 16.- ESTÍMULOS TRIBUTARIOS: Con la finalidad de estimular el desarrollo del

turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como los que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta un cincuenta por ciento los valores que correspondan cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en la ley.

Artículo 17.- LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS: Al efectuarse la liquidación de los títulos de crédito tributarios, se establecerá con absoluta claridad el monto de los intereses, recargos o descuentos a que hubiere lugar y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente partidario de recaudación.

Artículo 18.- IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES: Los pagos parciales se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses, luego al tributo y, por último, a multas y costas. Si un contribuyente o responsable, debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo que no haya prescrito.

Artículo 19.- SANCIONES TRIBUTARIAS: Los contribuyentes responsables de los impuestos a los predios urbanos y rurales que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y control del impuesto a los predios urbanos y rurales, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Libro IV del Código Tributario.

Artículo 20.- CERTIFICACIÓN DE AVALUOS: La Jefatura de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad urbana y propiedad rural vigente en el presente bienio, que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios urbanos y rurales, previa solicitud escrita y la presentación del certificado de no adeudar a la municipalidad por concepto alguno.

Artículo 21.-INTERESÉS POR MORA TRIBUTARIA: A partir de su vencimiento, el impuesto principal y los adicionales ya sean de beneficio municipal o de otras entidades u organismos públicos, devengarán el interés anual desde el primero de enero del año al que corresponden los impuestos hasta la fecha del pago, según la tasa de interés establecida de conformidad con las disposiciones del Banco Central, en concordancia con el artículo 21 del Código Tributario. El interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

CAPITULO IV

IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA

Artículo 22.- OBJETO DEL IMPUESTO: Serán objeto del impuesto a la propiedad urbana, todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal, de las cabeceras parroquiales y demás zonas urbanas del Cantón determinadas de conformidad con la ley y la legislación local.

Artículo 23.- SUJETOS PASIVOS: Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es el GAD Municipal de Balzar, en la forma establecida por la ley.

Artículo 24.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS URBANOS: Los predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos establecidos en los artículos 501 al 513 del COOTAD;

1. El impuesto a los predios urbanos.
2. Impuestos adicionales en zonas de promoción inmediata.
3. Impuesto adicional a lo solares no edificados.
4. Impuesto adicional al cuerpo de bomberos.

Artículo 25.- VALOR DE LA PROPIEDAD URBANA: Se establecerán los siguientes valores:

a) Valor de Terrenos.- Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones, y valor de reposición previstos en la presente Ordenanza que incluye el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

El plano de sectores homogéneos es el resultado de la conjugación de variables e indicadores analizadas en la realidad urbana como universo de estudio: la infraestructura básica, la infraestructura complementaría y servicios municipales, información que relaciona de manera inmediata la capacidad de administración y gestión que tiene la entidad municipal en el espacio urbano.

Además, se considera el análisis de las características del uso y ocupación del suelo, la morfología y el equipamiento urbano en la funcionalidad urbana del cantón, cuyo resultado permite establecer los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas. Información que, cuantificada, permite definir la cobertura y el déficit de la infraestructura y servicios instalados en cada una de las áreas urbanas del cantón.

CUADRO DE COBERTURA Y DÉFICIT DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS URBANOS 2025

SECTOR		ENERGIA ELECTRICA	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO	RED VIAL	ACERAS	BORDILLOS	RED TELEFONICA	RECOLECCION BASURA	TRANSPORTE URBANO	TOTAL	SH	L. SUP. L. INF.
01	COBERTURA	98%	99%	98%	96%	94%	93%	43%	96%	95%	90%		3,00
	DEFICIT	2%	1%	2%	4%	6%	7%	57%	4%	5%	10%		2,69
02	COBERTURA	98%	99%	99%	98%	94%	94%	26%	97%	88%	88%		3,00
	DEFICIT	2%	1%	1%	2%	6%	6%	74%	3%	12%	12%		2,69
03	COBERTURA	87%	72%	73%	98%	65%	65%	13%	75%	54%	67%		3,00
	DEFICIT	13%	28%	27%	2%	35%	35%	87%	25%	46%	33%		2,69
04	COBERTURA	96%	88%	91%	97%	76%	76%	1%	88%	50%	74%		3,00
	DEFICIT	4%	12%	9%	3%	24%	24%	99%	12%	50%	26%		2,69
05	COBERTURA	88%	93%	78%	93%	15%	15%	0%	82%	6%	52%		3,00
	DEFICIT	12%	7%	22%	7%	85%	85%	100%	18%	94%	48%		2,96
06	COBERTURA	52%	40%	5%	97%	0%	0%	0%	64%	0%	29%		2,95
	DEFICIT	48%	60%	95%	3%	100%	100%	100%	36%	100%	71%		2,69
07	COBERTURA	100%	100%	82%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	42%		2,93
	DEFICIT	0%	0%	18%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	58%		2,77
08	COBERTURA	100%	89%	0%	82%	0%	0%	0%	0%	0%	30%		2,89
	DEFICIT	0%	11%	100%	18%	100%	100%	100%	100%	100%	70%		2,77
PROMEDIO COBERTURA		93%	90%	88%	96%	69%	68%	17%	88%	59%	74%		
PROMEDIO DEFICIT		7%	10%	12%	4%	31%	32%	83%	12%	41%	26%		

Sectores sobre los cuales se realiza la investigación de precios de venta de predios, información que, mediante un proceso de comparación de precios en condiciones similares u homogéneas, serán la base para

la elaboración del plano del valor de la tierra; sobre el cual se determina el precio base por ejes comerciales y por sectores homogéneos. Expresado en los cuadros siguientes:

CUADRO DE PRECIOS BASE POR EJES COMERCIALES URBANOS 2026 - 2027

EJE COMERCIAL 1	**VALOR M2**
Av. Juan Montalvo - Daule: entre calle Eloy Alfaro y Av. la Paz	60 dólares
Calle Rómulo Rendón: entre calle Ayacucho y calle Eloy Alfaro	
EJE COMERCIAL 2	
Av. 26 de septiembre: entre calle Colimes y Av. la Paz	55 dólares
EJE COMERCIAL 3	
Calle Colimes: entre calle Rocafuerte y calle Baltazar Arauz	50 dólares
Calle Vinces: entre Av. 26 de Septiembre y calle Adán Zea Barragán	
EJE COMERCIAL 4	
Calle Juan Falquez: entre calle Juan Montalvo y calle Adán Zea Barragán	45 dólares
Calle 9 de octubre: entre Av. 26 de septiembre y calle Adán Zea Barragán	

CUADRO DE PRECIOS BASE POR SECTOR HOMOGÉNEO URBANOS 2026 - 2027

SECTOR HOMOGÉNEO	**VALOR M2**	**No. Predios**	**Porcentaje**
01	$41	830	5,79%
02	$32	1043	7,27%
03	$22	1623	11,31%
04	$15	1167	8,13%
05	$7	5839	40,70%
06	$4	2662	18,56%
07	$5	854	5,95%
08	$5	328	2,29%

Del precio base que consta en el plano del valor de la tierra se establecerán los valores individuales de los terrenos. El valor individual será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción: Topográficos; a nivel, bajo nivel, sobre nivel, accidentado y escarpado. Geométricos; Localización, forma, superficie, relación, dimensiones, frente y fondo. Accesibilidad a servicios; vías, energía eléctrica, agua, alcantarillado, aceras, teléfonos, recolección de basura y aseo de calles; como se indica en los siguientes cuadros:

FACTORES Y COEFICIENTES DE DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

FACTOR	COEFICIENTE
CARACTERISTICAS DEL SUELO	1 - 0,93
TOPOGRAFIA	1 - 0,93
LOCALIZACION	1 - 0,95
FORMA	1 - 0,94

Factor de Características del Suelo:

FACTOR CARACTERÍSTICAS DEL SUELO	COEFICIENTE
Seco	1,0000
Inundable	0,9800
Cenagoso	0,9300
Húmedo	0,9500

Factor de Localización:

FACTOR LOCALIZACIÓN	COEFICIENTE
Esquinero	1,0000
Intermedio	0,9900
Interior	0,9500
En cabecera	1,0000
En pasaje	0,9700
Manzanero	1,0000

Factor de Topografía:

FACTOR TOPOGRAFÍA	COEFICIENTE
A nivel	1,0000
Bajo nivel	0,9300
Sobre nivel	0,9300
Accidentado	0,9800
Escarpado Hacia Arriba	0,9500
Escarpado Hacia Abajo	0,9500

Factor de Forma:

FACTOR FORMA	COEFICIENTE
Regular	1,0000
Irregular	0,9700
Muy Irregular	0,9400

Factor Superficie:

FACTOR RANGO SUPERFICIE (M2)	COEFICIENTE
1 – 250	1,0000
250 – 500	0,9800
500 – 1000	0,9700
1000 – 2500	0,9600
2500 – 5000	0,9000
5000 – 7500	0,7950
7500 – 10000	0,7930
10000 – 15000	0,7900
15000 – 20000	0,7850
20000 – 30000	0,7800
30000 – 50000	0,7700
50000 – 80000	0,7500
80000 – 150000	0,7200
Mayor que 150000	0,6500

FACTORES Y COEFICIENTES DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS URBANOS

Factor de Material de las vías de acceso:

FACTOR	COEFICIENTE
VIAS – Material	
Tierra	0,8800
Lastre	0,9200
Piedra	0,9500
Adoquín	1,0000
Asfalto	1,0000
Hormigón	1,0000
Desbanque	0,8500
Palizada	0,8200

Factor de Indicadores de Servicios Básicos: Energía Eléctrica, Agua potable, Alcantarillado.

FACTOR	COEFICIENTE
Indicadores Servicios Básicos	
3 Indicadores	1,0000
2 Indicadores	0,9600
1 Indicador	0,9200
0 Indicadores	0,8800

Factor de Indicadores de Otros Servicios: Aceras y Bordillos, Servicio Telefónico, Recolección de Basura, Aseo de calles y Alumbrado público.

FACTOR	COEFICIENTE
Indicadores Otros	
5 Indicadores	1,0000
4 Indicadores	0,9860
3 Indicadores	0,9720
2 Indicadores	0,9580
1 Indicador	0,9440
0 Indicadores	0,9300

FÓRMULAS PARA EL CÁLCULO DEL PRECIO DEL VALOR DEL SUELO URBANO

Fórmula para el cálculo del valor individual del predio:

Vi =	S X Vm2 X Fa
Vi =	Valor Individual del Terreno
S =	Superficie
Vm2 =	Valor del Metro Cuadrado del Terreno
Fa =	Factor de Afectación

Fórmula para el cálculo del factor de afectación:

Fa =	CoGeo X CoT X CoAcc
Fa =	Factor de Afectación
CoGeo =	Coeficientes Geométricos
CoT =	Coeficientes Topográficos
CoAcc =	Coeficientes Accesibilidad a Servicios

Fórmulas para el cálculo de coeficientes que influyen en el factor de afectación:

CoGeo =	CoFF X CoSup X CoLoc X CoFor
CoGeo =	Coeficientes Geométricos
CoFF =	Coeficiente Frente Fondo
CoSup =	Coeficiente Superficie
CoLoc =	Coeficiente Localización en la Manzana
CoFor =	Coeficiente Forma

CoT =	CoOcu X CoSue X CoTop X CoUsoSue
CoT =	Coeficientes Topográficos
CoOcu =	Coeficiente Ocupación
CoSue =	Coeficiente Suelo
CoTop =	Coeficiente Topografía
CoUsoSue =	Coeficiente Uso del Suelo

CoAcc =	CoVia X CoSB X CoOS
CoAcc =	Coeficientes Accesibilidad a Servicios
CoVia =	Coeficiente Vía
CoSB =	Coeficiente Servicios Básicos
CoOS =	Coeficiente Otros Servicios

b) Valor de edificaciones:

Se establece el valor de las edificaciones que se hayan desarrollado con el carácter de permanente, a través de la aplicación de la simulación de presupuestos de obra que va a ser avaluada a costos actualizados, en la que constarán los siguientes indicadores: de carácter general; tipo de estructura, edad de la construcción, estado de conservación, reparaciones y número de pisos. En su estructura; columnas, vigas y cadenas, entrepisos, paredes, escaleras y cubierta. En acabados; revestimiento de pisos, interiores, exteriores, escaleras, tumbados, cubiertas, puertas, ventanas, cubre ventanas y closet. En instalaciones; sanitarias, baños y eléctricas. Otras inversiones; hidromasaje, sauna, ascensor, aire acondicionado, sistema y redes de seguridad, piscinas, cerramientos, vías y caminos e instalaciones deportivas.

CUADRO DE FACTORES DE REPOSICIÓN

CODIGO	DESCRIPCION	COEFICIENTE	CODIGO	DESCRIPCION	COEFICIENTE
01	**CARACTERÍSTICAS GENERALES**	**0,0000**	020624	Piedra / Ladrillo	0,9059
0105	Número de Pisos	1,0000	020625	Hormigón Simple	1,0784
010501	1 Piso	18,5115	**03**	**ACABADOS**	**0,0000**
010502	Más de 1 piso	17,6424	0301	Piso	0,0000
02	**ESTRUCTURA**	**0,0000**	030101	No Tiene	0,0000
0201	Columnas	0,0000	030109	Ladrillo	0,1000
020101	No Tiene	0,0000	030115	Caña	0,0463
020102	Hormigón Armado	2,8040	030126	Cemento Enlucido	0,2700
020103	Acero / Hierro / Metal	1,1400	030127	Cemento sin Enlucir	0,2500
020104	Aluminio	1,2941	030128	Duela	0,1553
020105	Ladrillo / Bloque / Piedra	0,6816	030129	Media Duela	0,3800
020106	Madera Tratada	0,6906	030130	Piso Flotante	0,3000
020107	Madera / Caña	0,6471	030131	Parquet	0,1380
0202	Vigas / Cadenas	0,0000	030132	Vinil	0,0863
020201	No Tiene	0,0000	030133	Baldosa	0,5000
020202	Hormigón Armado	2,8040	030134	Cerámica	0,7380
020203	Acero / Hierro / Metal	1,1400	030135	Cerámicas Gres	0,7380
020204	Aluminio	1,2941	030136	Mármol / Marmetón	3,5210
020206	Madera Tratada	0,6906	030137	Tablón	0,2157
020207	Madera / Caña	0,6471	030138	Tabla sin Tratar	0,0863
0203	Paredes	0,0000	030139	Tierra	0,0431
020301	No Tiene	0,0000	0302	Puertas	0,0000
020304	Aluminio	1,2941	030201	No Tiene	0,0000
020308	Hormigón Pre Fabricado	0,2157	030215	Caña	0,0463
020309	Ladrillo	0,1812	030240	Acero	1,2000
020310	Bloque	0,1726	030241	Hierro / Metal	1,1860
020311	Piedra	0,5780	030242	Hierro Enrollable	1,2000
020312	Madera	0,5177	030243	Madera / Hierro	0,5651
020313	Metal	0,2000	030244	Madera Maciza	1,2700
020314	Malla	0,2000	030245	Madera Simple	0,5651
020315	Caña	0,0690	030246	Madera / Vidrio	1,2700
020316	Plástico	0,1380	030247	Vidrio / Aluminio	1,6620
0204	Entrepiso	0,0000	030248	Plástico / Lona	0,1000
020401	No Tiene	0,0000	030249	Plástico Rígido	0,5000
020402	Hormigón Armado	2,8040	030283	Otro	0,0000
020407	Madera / Caña	0,6471	0303	Rev. Interior	0,0000
0205	Cubierta	0,0000	030301	No Tiene	0,0000
020501	No Tiene	0,0000	030312	Madera	0,1208
020512	Madera	0,7765	030350	Cerámica / Escapato	1,2240
020517	Loza de Hormigón	2,8040	030351	Pintado	0,5000
020518	De Acero	1,3090	030352	Estucado	0,2000
020519	Teja	0,7910	030353	Enlucido	0,6340
020520	Zinc	0,6500	0304	Rev. Escalera	0,0000
020521	Estructura Metálica	1,3090	030401	No Tiene	0,0000
020522	Palma / Paja	0,1170	030454	Madera Fina	0,3993
020523	Plástico / Policarbonato	1,1647	030455	Madera Común	0,1208
0206	Escaleras	0,0000	030456	Enlucido / Piedra	0,1337
020601	No Tiene	0,0000	030457	Mármol	0,2071
020602	Hormigón Armado	2,8040	030458	Vinil / Baldosa	0,1396
020603	Acero / Hierro / Metal	1,1400	0305	Ventanas	0,0000
020612	Madera	0,7333	030501	No Tiene	0,0000

CODIGO	DESCRIPCION	COEFICIENTE	CODIGO	DESCRIPCION	COEFICIENTE
030506	Madera Tratada	1,1647	0402	Adicionales	0,0000
030507	Madera / Caña	0,5608	040205	Piscina	0,7000
030549	Plástico Rígido	0,5000	040206	Aire Acondicionado	0,8000
030559	Hierro / Metálica	0,3050	040207	Servicio Vigilancia	0,5000
030560	Hierro y Vidrio	0,6471	040208	Areas Deportivas	0,8500
030561	Aluminio Anodizado y Vidrio	0,7000	040209	Ascensor	0,7500
030562	Aluminio y Vidrio	1,6620	**05**	**OTRAS INVERSIONES**	**0,0000**
030563	Fibra y Vidrio	0,1000	0501	Sauna / Turco / Hidromasaje	0,0000
030564	Plástico Lona	0,1000	050101	2 Personas	0,0000
030565	Cubre Ventana Hierro	0,3020	050102	4 Personas	0,0000
030566	Cubre Ventana Madera	0,2157	050103	6 Personas	0,0000
0306	Tumbado	0,0000	050104	10 Personas	0,0000
030601	No Tiene	0,0000	0502	Ascensor	0,0000
030612	Madera	0,1208	050201	2 Personas	0,0000
030652	Estucado	0,2000	050202	4 Personas	0,0000
030654	Madera Fina	0,3993	050203	6 Personas	0,0000
030667	Arena Cemento	0,4310	050204	10 Personas	0,0000
030668	Madera Triplex	0,1500	0503	Escalera Eléctrica	0,0000
030669	Fibra Mineral	2,2120	050301	30 Peldaños	0,0000
030670	Carrizo	0,1000	050302	50 Peldaños	0,0000
030671	Caña Enlucido	0,3020	0504	Aire Acondicionado	0,0000
030672	Malla Enlucido	0,2000	050401	1-5 Salidas	0,0000
030673	Cielo Falso	2,1000	050402	6-10 Salidas	0,0000
030674	Paneles de Yeso	0,6370	050403	10 o más Salidas	0,0000
030683	Otro	0,0000	0505	Sist. De Red / Seguridad	0,0000
0307	Rev. Exterior	0,0000	050501	Max. Seg.	0,0000
030701	No Tiene	0,0000	050502	Min. Seg.	0,0000
030712	Madera	0,1208	0506	Piscinas	0,0000
030734	Cerámica	0,7380	050601	Temperada	0,0000
030739	Tierra	0,0431	050602	Fría	0,0000
030751	Pintado	0,5000	0507	Cerramientos	0,0000
030752	Estucado	0,2000	050701	Bloque	30,0000
030753	Enlucido	0,6340	050702	Adobe/Tapial	15,0000
030767	Arena Cemento	0,0431	050703	Malla	14,0000
030775	Hormigón Visto	0,1000	050704	Piedra	35,0000
030776	Piedra Ladrillo Hornam.	0,1332	050705	Ladrillo	22,0000
030777	Recubrimiento Aluminio	0,1380	050706	Madera	25,0000
0308	Sanitaria	0,0000	050707	Metal	58,0000
030801	No Tiene	0,0000	0508	Vías y Caminos	0,0000
030878	A la Vista	0,6500	050801	Piedra	35,0000
030879	Empotrada	1,7655	050802	Asfalto	200,0000
030880	Mixta	0,2243	050803	Adoquín	150,0000
0309	Baño	0,0000	050804	Lastre	80,0000
030981	Baño Completo	1,2941	050805	Cemento	250,0000
030982	Medio Baño	0,8628	0509	Instalación Deportiva	0,0000
04	**INSTALACIONES**	**0,0000**	050901	Asfalto	200,0000
0401	Ener. Elec	0,0000	050902	Adoquín	150,0000
040101	No Tiene	0,0000	050903	Ladrillo	22,0000
040102	A la Vista	0,6500	050904	Cemento	250,0000
040103	Empotrada	1,7255	050905	Cesped	0,0000
040104	Mixta	0,2243			

Para la aplicación del método de reposición y establecer los parámetros específicos de cálculo, a cada indicador le corresponderá un número definido de rubros de edificación, a los que se les asignan los índices de participación. Además, se define la constante de correlación de la unidad de valor en base al volumen de obra.

Para la depreciación se aplicará el método lineal con intervalo de dos años, con una variación de hasta el 20% del valor y año original, en relación a la vida útil de los materiales de construcción de la estructura del edificio. Se afectará además con los factores de estado de conservación del edificio en relación al mantenimiento de este, en las condiciones de estable (nuevo, conservación normal), a reparar (necesita reparos simples, necesita reparos importantes) y obsoleto (para demolición).

CUADRO DE FACTORES DE DEPRECIACIÓN

Años cumplidos	Hormigón	Hierro	Madera Fina	Madera Común	Bloque/Ladrillo	Bahareque	Adobe/Tapial	Estable	A Reparar	Obsoleto
0-2	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	0,8400	0,0000
3-4	0,9700	0,9700	0,9600	0,9600	0,9500	0,9400	0,9400	1,0000	0,8400	0,0000
5-6	0,9300	0,9300	0,9200	0,9000	0,9200	0,8800	0,8800	1,0000	0,8100	0,0000
7-8	0,9000	0,9000	0,8800	0,8500	0,8900	0,8600	0,8600	1,0000	0,7800	0,0000
9-10	0,8700	0,8600	0,8500	0,8000	0,8600	0,8300	0,8300	1,0000	0,7500	0,0000
11-12	0,8400	0,8300	0,8200	0,7500	0,8300	0,7800	0,7800	1,0000	0,7200	0,0000
13-14	0,8100	0,8000	0,7900	0,7000	0,8000	0,7400	0,7400	1,0000	0,7000	0,0000
15-16	0,7900	0,7800	0,7600	0,6500	0,7700	0,6900	0,6900	1,0000	0,6700	0,0000
17-18	0,7600	0,7500	0,7300	0,6000	0,7400	0,6500	0,6500	1,0000	0,6500	0,0000
19-20	0,7300	0,7300	0,7100	0,5600	0,7100	0,6100	0,6100	1,0000	0,6300	0,0000
21-22	0,7000	0,7000	0,6800	0,5200	0,6800	0,5800	0,5800	1,0000	0,6100	0,0000
23-24	0,6800	0,6800	0,6600	0,4800	0,6500	0,5400	0,5400	1,0000	0,5900	0,0000
25-26	0,6600	0,6500	0,6300	0,4500	0,6300	0,5200	0,5200	1,0000	0,5700	0,0000
27-28	0,6400	0,6300	0,6100	0,4200	0,6100	0,4900	0,4900	1,0000	0,5500	0,0000
29-30	0,6200	0,6100	0,5900	0,4000	0,5900	0,4400	0,4400	1,0000	0,5300	0,0000
31-32	0,6000	0,5900	0,5700	0,3900	0,5600	0,3900	0,3900	1,0000	0,5100	0,0000
33-34	0,5800	0,5700	0,5500	0,3800	0,5300	0,3700	0,3700	1,0000	0,5000	0,0000
35-36	0,5600	0,5600	0,5300	0,3700	0,5100	0,3500	0,3500	1,0000	0,4800	0,0000
37-38	0,5400	0,5400	0,5100	0,3600	0,4900	0,3400	0,3400	1,0000	0,4700	0,0000
39-40	0,5200	0,5300	0,4900	0,3500	0,4700	0,3300	0,3300	1,0000	0,4500	0,0000
41-42	0,5100	0,5100	0,4800	0,3400	0,4500	0,3200	0,3200	1,0000	0,4400	0,0000
43-44	0,5000	0,5000	0,4600	0,3300	0,4300	0,3100	0,3100	1,0000	0,4300	0,0000
45-46	0,4900	0,4800	0,4500	0,3200	0,4200	0,3000	0,3000	1,0000	0,4200	0,0000
47-48	0,4800	0,4700	0,4300	0,3100	0,4000	0,2900	0,2900	1,0000	0,4000	0,0000
49-50	0,4700	0,4500	0,4200	0,3000	0,3900	0,2800	0,2800	1,0000	0,3900	0,0000
51-52	0,4600	0,4400	0,4100	0,2900	0,3700	0,2700	0,2700	1,0000	0,3800	0,0000
53-54	0,4500	0,4300	0,4000	0,2900	0,3600	0,2600	0,2600	1,0000	0,3700	0,0000
55-56	0,4500	0,4200	0,3900	0,2800	0,3400	0,2500	0,2500	1,0000	0,3600	0,0000
57-58	0,4500	0,4100	0,3800	0,2800	0,3300	0,2400	0,2400	1,0000	0,3500	0,0000
59-60	0,4400	0,4000	0,3700	0,2800	0,3200	0,2300	0,2300	1,0000	0,3400	0,0000
61-64	0,4300	0,3900	0,3600	0,2800	0,3100	0,2200	0,2200	1,0000	0,3400	0,0000
65-68	0,4200	0,3800	0,3500	0,2800	0,3000	0,2100	0,2100	1,0000	0,3300	0,0000
69-72	0,4100	0,3700	0,3400	0,2800	0,2900	0,2000	0,2000	1,0000	0,3200	0,0000
73-76	0,4100	0,3700	0,3300	0,2800	0,2800	0,2000	0,2000	1,0000	0,3100	0,0000
77-80	0,4000	0,3600	0,3300	0,2800	0,2700	0,2000	0,2000	1,0000	0,3100	0,0000
81-84	0,4000	0,3600	0,3200	0,2800	0,2600	0,2000	0,2000	1,0000	0,3000	0,0000
85-88	0,4000	0,3500	0,3200	0,2800	0,2600	0,2000	0,2000	1,0000	0,3000	0,0000
89-1000	0,4000	0,3500	0,3200	0,2800	0,2500	0,2000	0,2000	1,0000	0,2900	0,0000

Para proceder al cálculo individual del valor metro cuadrado de la edificación se aplicará los siguientes criterios: Valor M2 de la edificación = Sumatoria de factores de participación por rubro x constante de correlación del valor x factor de depreciación x factor de estado de conservación.

El valor de la edificación = Valor M2 de la edificación x superficies de cada bloque.

Artículo 26.- DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE: La base imponible se determina a partir del valor de la propiedad, con aplicación de las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el COOTAD y otras leyes.

Artículo 27.- IMPUESTO ANUAL ADICIONAL A PROPIETARIOS DE SOLARES NO EDIFICADOS O DE CONSTRUCCIONES OBSOLETAS EN ZONAS DE PROMOCION INMEDIATA:

Los propietarios de solares no edificados y construcciones obsoletas ubicadas en zonas de promoción inmediata descrita en el COOTAD, pagarán un impuesto adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:

a) El uno por mil (1%) adicional que se cobrará sobre el avalúo imponible de los solares no edificados; y,

b) El dos por mil (2%) adicional que se cobrará sobre el avalúo imponible de las propiedades consideradas obsoletas, de acuerdo con lo establecido en este Código.

Para los contribuyentes comprendidos en el literal a), el impuesto se deberá aplicar transcurrido un año desde la declaración de la zona de promoción inmediata.

Para los contribuyentes comprendidos en el literal b), el impuesto se aplicará, transcurrido un año desde la respectiva notificación.

Artículo 28. – ZONAS URBANO-MARGINALES: Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades:

a) Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.
b) Las zonas urbano-marginales las definirá la municipalidad en el territorio urbano del cantón mediante ordenanza.

Artículo 29.- DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL: Para determinar la cuantía del impuesto predial urbano, se aplicará la Tarifa del dos por mil (2%), calculado sobre el valor de la propiedad.

Artículo 30.- RECARGO A LOS SOLARES NO EDIFICADOS: El recargo del dos por mil (2%) anual que se cobrará a los solares no edificados, hasta que se realice la edificación, para su aplicación estará a lo dispuesto en el artículo 507 del COOTAD.

Artículo 31.- LIQUIDACIÓN ACUMULADA: Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluido los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. Se tomará como base lo dispuesto en el artículo 505 del COOTAD.

Artículo 32.- NORMAS RELATIVAS A PREDIOS EN CONDOMINIO: Cuando un predio pertenezca a varios condóminos podrán éstos de común acuerdo, o uno de ellos, pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad según los títulos de la copropiedad de conformidad con lo que establece el artículo 506 del COOTAD y en relación a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.

Artículo 33.- ÉPOCA DE PAGO: El impuesto debe pagarse en el curso del respectivo año. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Los pagos que se hagan desde enero hasta junio inclusive, gozarán de las rebajas al impuesto principal, de conformidad con la escala siguiente:

FECHA DE PAGO	DESCUENTO
Del 1 al 15 de enero	10%
Del 16 al 31 de enero	9%
Del 1 al 15 de febrero	8%
Del 16 al 28 de febrero	7%
Del 1 al 15 de marzo	6%
Del 16 al 31 de marzo	5%
Del 1 al 15 de abril	4%
Del 16 al 30 de abril	3%
Del 1 al 15 de mayo	3%
Del 16 al 31 de mayo	2%
Del 1 al 15 de junio	2%
Del 16 al 30 de junio	1%

De igual manera, los pagos que se hagan a partir del 1 de julio, soportarán el 10% de recargo sobre el impuesto principal, de conformidad con el artículo 512 del COOTAD. Vencido el año fiscal, el impuesto, recargo e intereses de mora se recaudarán mediante el procedimiento coactivo.

Artículo 34. REBAJAS A LA CUANTIA O VALOR DEL TITULO: Conforme a lo establecido en la ordenanza que regula la exoneración en el pago de impuestos, aranceles, tasas, y contribuciones especiales de mejoras, para las personas con discapacidad, adultas mayores y con enfermedades catastróficas o de alta complejidad del cantón Balzar, en lo referente al pago de tributos se considerara lo siguiente:

Personas con discapacidad. - las personas con discapacidad y/o personas naturales y jurídicas, que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tienen el derecho a la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial, de manera proporcional al grado de discapacidad, conforme a la siguiente tabla:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE LA EXONERACIÓN
Del 40% al 49%	30%
Del 50% al 74%	35%
Del 75% al 84%	40%
Del 85% al 100%	50%

Esta exención aplica sobre uno (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, según lo dispuesto en el Art. 75 de la Ley Orgánica de Discapacidades. En el caso de superar este valor, el impuesto predial se pagará únicamente por la diferencia del excedente de acuerdo con la presente ordenanza.

a) **Personas adultas mayores. -** Conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Anciano, en cuanto al pago de impuestos, toda persona mayor de sesenta y cinco años y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básica unificadas, estará exoneradas del pago de impuestos fiscales y municipales. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso anterior, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente. Para obtener tal rebaja bastará presentar la cédula de ciudadanía o el carnet de jubilado o pensionista del Seguro Social.

b) **Personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad.-** tienen exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial, esta exención se aplica sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general. En el caso de superar este valor, el impuesto predial se pagará únicamente por la diferencia o excedente.

c) **En tanto por desastres naturales, con base en el artículo 521 literal B y numeral 2 del COOTAD señala lo siguiente.-** Deducciones para establecer la parte del valor que constituye la materia imponible, el contribuyente tiene derecho a que se efectúen las siguientes deducciones respecto del valor de la propiedad:

Cuando por peste, desastres naturales, calamidades u otras causas similares, sufriere un contribuyente la pérdida de más del veinte por ciento del valor de un predio o de sus cosechas, se efectuará la deducción correspondiente en el valor que ha de regir desde el año siguiente, el impuesto en el año que ocurra el siniestro se rebajará proporcionalmente el tiempo y a la magnitud de la pérdida, cuando las causas proporcionadas en el año en que se produjere la calamidad. Si lo efectos se extendieran a más de un año, la rebaja se concederá por más de un año y en proporción razonable. El derecho que conceden los numerales anteriores se podrá ejercer dentro del año siguiente a la situación que dio origen a la deducción. Para este efecto se presentará solicitud documentada al jefe de la dirección financiera.

CAPÍTULO V

IMPUESTO A LA PROPIEDAD RURAL

Artículo 35. OBJETO DEL IMPUESTO: Son objeto del impuesto a la propiedad rural, todos los predios ubicados dentro de los límites del Cantón, excepto las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas determinadas de conformidad con la Ley.

Artículo 36. IMPUESTOS QUE GRAVAN A LA PROPIEDAD RURAL: Los predios rurales están gravados por el impuesto a la propiedad rural, conforme lo establecido en los artículos del 514 al 521 del COOTAD.

Artículo 37.- SUJETOS PASIVOS: Son sujetos pasivos del impuesto a los predios rurales, los propietarios o poseedores de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas.

Artículo 38.- EXISTENCIA DEL HECHO GENERADOR: El catastro registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del Hecho Generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial con los siguientes indicadores generales:

01) Identificación predial
02) Tenencia
03) Descripción del terreno
04) Infraestructura y servicios
05) Uso y calidad del suelo
06) Descripción de las edificaciones
07) Gastos e Inversiones

Artículo 39.- VALOR DE LA PROPIEDAD: Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en el artículo 25 literal b) de la presente Ordenanza que incluye el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos

semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones. La información, componentes, valores y parámetros técnicos serán particulares de cada localidad y se describen a continuación:

a) Valor de terreno.

Sectores homogéneos:

Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementaria, comunicación, transporte y servicios municipales, información que cuantificada, mediante procedimientos estadísticos, permitirá definir la estructura del territorio rural y establecer sectores debidamente jerarquizados.

Además se considera el análisis de las características del uso actual, uso potencial del suelo, la calidad del suelo deducida mediante análisis de laboratorio sobre textura de la capa arable, nivel de fertilidad, Ph, salinidad, capacidad de intercambio catiónico, y contenido de materia orgánica, y además profundidad efectiva del perfil, apreciación textural del suelo, drenaje, relieve, erosión, índice climático y exposición solar; resultados con los que permite establecer la clasificación agrológica que relacionado con la estructura territorial jerarquizada permiten el planteamiento de sectores homogéneos de cada una de las áreas rurales.

CUADRO DE PRECIOS BASE POR SECTORES HOMOGÉNEOS RURALES 2026 – 2027

SECTOR HOMOGÉNEO	PRECIO BASE
2.1	$ 1500
3.1	$ 1000
3.2	$ 25000
4.1	$ 850
5.1	$ 700

Sobre los cuales se realiza la investigación de precios de venta de las parcelas o solares, información que, mediante un proceso de comparación de precios de condiciones similares u homogéneas, serán la base para la elaboración del plano del valor de la tierra; sobre el cual se determine el valor base de cada Hectárea por sectores homogéneos y según la calidad de suelo que le corresponde.

En el caso especial de las lotizaciones al tener condiciones urbanas, pero se encuentran en la zona rural, tienen un precio base de $2,50 dólares el metro cuadrado, la zona rural tiene la unidad de medida a la hectárea (10.000m2 es 1 hectárea) el precio base de la hectárea en la zona 3.2 es de $25.000, valor que aplica a las lotizaciones. Expresado en el cuadro siguiente, donde la primera presenta la mejor calidad del suelo y la octava la peor calidad de suelo.

CUADROS DE PRECIOS DEL SUELO POR SECTORES HOMOGÉNEOS RURALES 2026 – 2027

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS DEL SECTOR HOMOGENEO 2.1

CLASE TIERRA	PUNT. PROM.	COEF. CORR.	RANGO DE SUPERFICIES													
			0.0000 - 0.0500	0.0500 - 0.1000	0.1000 - 0.1500	0.1500 - 0.2000	0.2000 - 0.2500	0.2500 - 0.5000	0.5000 - 1.0000	1.0000 - 5.0000	5.0000 - 10.0000	10.0000 - 20.0000	20.0000 - 50.0000	50.0000 - 100.0000	100.0000 - 500.0000	500.0000 - 10000000000000.0000
			2,26	2,03	1,80	1,56	1,33	1,10	1,05	1,00	0,95	0,90	0,85	0,80	0,75	0,75
1	94	1,15	3886	3487	3088	2689	2290	1891	1805	1719	1633	1548	1462	1376	1290	1290
2	82	1,00	3390	3042	2694	2346	1998	1650	1575	1500	1425	1350	1275	1200	1125	1125
3	71	0,87	2935	2634	2333	2031	1730	1429	1364	1299	1234	1169	1104	1039	974	974
4	65	0,79	2687	2411	2136	1860	1584	1308	1249	1189	1130	1070	1011	951	892	892
5	54	0,66	2232	2003	1774	1545	1316	1087	1037	988	938	889	840	790	741	741
6	42	0,51	1736	1558	1380	1202	1023	845	807	768	730	691	653	615	576	576
7	33	0,40	1364	1224	1084	944	804	664	634	604	573	543	513	483	453	453
8	17	0,21	703	631	558	486	414	342	326	311	295	280	264	249	233	233
			0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,00

Valor promedio base investigado: **1500**

Superficie Predominante de zona: **1.0000 - 5.0000**

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS DEL SECTOR HOMOGENEO 3.1

CLASE TIERRA	PUNT. PROM.	COEF. CORR.	RANGO DE SUPERFICIES													
			0.0000 - 0.0500	0.0500 - 0.1000	0.1000 - 0.1500	0.1500 - 0.2000	0.2000 - 0.2500	0.2500 - 0.5000	0.5000 - 1.0000	1.0000 - 5.0000	5.0000 - 10.0000	10.0000 - 20.0000	20.0000 - 50.0000	50.0000 - 100.0000	100.0000 - 500.0000	500.0000 - 10000000000000.0000
			2,31	2,08	1,85	1,61	1,38	1,15	1,10	1,05	1,00	0,95	0,90	0,85	0,80	0,8
1	94	1,32	3058	2751	2444	2137	1830	1522	1456	1390	1324	1258	1192	1125	1059	1059
2	82	1,15	2668	2400	2132	1864	1596	1328	1270	1213	1155	1097	1039	982	924	924
3	71	1,00	2310	2078	1846	1614	1382	1150	1100	1050	1000	950	900	850	800	800
4	65	0,92	2115	1902	1690	1478	1265	1053	1007	961	916	870	824	778	732	732
5	54	0,76	1757	1581	1404	1228	1051	875	837	799	761	723	685	647	608	608
6	42	0,59	1366	1229	1092	955	817	680	651	621	592	562	532	503	473	473
7	33	0,46	1074	966	858	750	642	535	511	488	465	442	418	395	372	372
8	17	0,24	553	497	442	386	331	275	263	251	239	227	215	203	192	192
			0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,00

Valor promedio base investigado: **1000**

Superficie Predominante de zona: **5.0000 - 10.0000**

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS DEL SECTOR HOMOGENEO 3.2

CLASE TIERRA	PUNT. PROM.	COEF. CORR.	RANGO DE SUPERFICIES												
			0.0000 - 0.0500	0.0500 - 0.1000	0.1000 - 0.1500	0.1500 - 0.2000	0.2000 - 0.2500	0.2500 - 0.5000	0.5000 - 1.0000	1.0000 - 5.0000	5.0000 - 10.0000	10.0000 - 20.0000	20.0000 - 50.0000	50.0000 - 100.0000	100.0000 - 500.0000	500.0000 - 1000000.0000
			1,70	1,46	1,23	1,00	0,77	0,72	0,67	0,62	0,57	0,52	0,47	0,42	0,37	0,37
1	94	1,32	56133	48455	40776	33098	25485	23830	22175	20520	18866	17211	15556	13901	12246	12246
2	82	1,15	48968	42269	35571	28873	22232	20788	19345	17901	16457	15014	13570	12126	10683	10683
3	71	1,00	42400	36600	30800	25000	19250	18000	16750	15500	14250	13000	11750	10500	9250	9250
4	64	0,90	38219	32991	27763	22535	17352	16225	15098	13972	12845	11718	10591	9465	8338	8338
5	54	0,76	32249	27838	23426	19015	14642	13691	12740	11789	10839	9888	8937	7986	7036	7036
6	42	0,59	25080	21649	18218	14788	11386	10647	9908	9168	8429	7690	6950	6211	5471	5471
7	33	0,46	19708	17012	14316	11620	8947	8366	7785	7204	6623	6042	5461	4880	4299	4299
8	17	0,24	10151	8762	7374	5985	4608	4309	4010	3711	3411	3112	2813	2514	2214	2214
			0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,00

Valor promedio base investigado: **25000**

Superficie Predominante de zona: **0.1500 - 0.2000**

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS DEL SECTOR HOMOGENEO 4.1

CLASE TIERRA	PUNT. PROM.	COEF. CORR.	RANGO DE SUPERFICIES													
			0.0000 - 0.0500	0.0500 - 0.1000	0.1000 - 0.1500	0.1500 - 0.2000	0.2000 - 0.2500	0.2500 - 0.5000	0.5000 - 1.0000	1.0000 - 5.0000	5.0000 - 10.0000	10.0000 - 20.0000	20.0000 - 50.0000	50.0000 - 100.0000	100.0000 - 500.0000	500.0000 - 10000000000000.0000
			2,26	2,03	1,80	1,56	1,33	1,10	1,05	1,00	0,95	0,90	0,85	0,80	0,75	0,75
1	94	1,45	2778	2493	2208	1923	1637	1352	1291	1229	1168	1106	1045	983	922	922
2	82	1,26	2423	2175	1926	1677	1428	1180	1126	1072	1019	965	911	858	804	804
3	71	1,09	2098	1883	1668	1452	1237	1021	975	928	882	836	789	743	696	696
4	65	1,00	1921	1724	1527	1329	1132	935	893	850	808	765	723	680	638	638
5	54	0,83	1596	1432	1268	1104	941	777	741	706	671	636	600	565	530	530
6	42	0,65	1241	1114	986	859	732	604	577	549	522	494	467	439	412	412
7	33	0,51	975	875	775	675	575	475	453	432	410	388	367	345	324	324
8	17	0,26	502	451	399	348	296	245	233	222	211	200	189	178	167	167
			0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,00

Valor promedio base investigado: **850**

Superficie Predominante de zona: **1.0000 - 5.0000**

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS DEL SECTOR HOMOGENEO 5.1

CLASE TIERRA	PUNT. PROM.	COEF. CORR.	RANGO DE SUPERFICIES													
			0.0000 - 0.0500	0.0500 - 0.1000	0.1000 - 0.1500	0.1500 - 0.2000	0.2000 - 0.2500	0.2500 - 0.5000	0.5000 - 1.0000	1.0000 - 5.0000	5.0000 - 10.0000	10.0000 - 20.0000	20.0000 - 50.0000	50.0000 - 100.0000	100.0000 - 500.0000	500.0000 - 10000000000000.0000
			2,26	2,03	1,80	1,56	1,33	1,10	1,05	1,00	0,95	0,90	0,85	0,80	0,75	0,75
1	94	1,74	2754	2471	2188	1906	1623	1340	1279	1218	1158	1097	1036	975	914	914
2	82	1,52	2402	2156	1909	1662	1416	1169	1116	1063	1010	957	904	850	797	797
3	71	1,31	2080	1866	1653	1439	1226	1012	966	920	874	828	782	736	690	690
4	65	1,20	1904	1709	1513	1318	1122	927	885	843	800	758	716	674	632	632
5	54	1,00	1582	1420	1257	1095	932	770	735	700	665	630	595	560	525	525
6	42	0,78	1230	1104	978	852	725	599	572	544	517	490	463	436	408	408
7	33	0,61	967	868	768	669	570	471	449	428	406	385	364	342	321	321
8	17	0,31	498	447	396	345	294	242	231	220	209	198	187	176	165	165
			0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,00

Valor promedio base investigado: **700**

Superficie Predominante de zona: **1.0000 - 5.0000**

El valor base que consta en el plano del valor de la tierra de acuerdo a la normativa de valoración individual de la propiedad rural será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción del valor del terreno: 1) Por aspectos geométricos; forma, poblaciones cercanas, superficie. 2) Por aspectos topográficos. 3) Por calidad del suelo; tipo de riesgo, erosión y drenaje. 4) Por infraestructura y accesibilidad a servicios; vías, riego y servicios básicos.
Cada uno de estos factores tiene sus características y su valor asociado, como se indica en los siguientes cuadros:

FACTORES Y COEFICIENTES DE DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

Factor de Topografía:

FACTOR TOPOGRAFÍA	COEFICIENTE
Plana	1,0000
Pendiente Leve	0,9850
Pendiente Media	0,9700
Pendiente Fuerte	0,9600

Factor Tipo de Riesgos del predio:

FACTOR TIPO DE RIESGOS	COEFICIENTE
Deslaves	0,7000
Hundimientos	0,7000
Volcánico	0,7000
Contaminación	0,7000
Heladas	0,7000
Inundaciones	0,7000
Vientos	0,7000
Ninguna	1,0000

Factor Forma del predio:

FACTOR FORMA PREDIO	COEFICIENTE
Regular	1,0000
Irregular	0,9900
Muy Irregular	0,9800

Factor Erosión del predio:

FACTOR EROSION	COEFICIENTE
Leve	0,9850
Moderada	0,9700
Severa	0,9600

Factor Drenaje del predio:

FACTOR DRENAJE	COEFICIENTE
Excesivo	0,9600
Moderado	0,9800
Mal Drenado	0,9600
Bien Drenado	1,0000

FACTORES Y COEFICIENTES DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS RURALES

Factor Vías:

FACTOR VIAS	COEFICIENTE
Primer Orden	1,0000
Segundo Orden	0,9870
Tercer Orden	0,9750
Herradura	0,9420
Fluvial	0,9530
Línea Férrea	0,9640
No Tiene	0,9300

Factor Riego:

FACTOR RIEGO	COEFICIENTE
Permanente	1,0000
Parcial	0,9870
Ocasional	0,9730
No tiene	0,9600

Factor Poblaciones Cercanas:

FACTOR POBLACIONES CERCANAS	COEFICIENTE
Capital Provincial	1,0000
Cabecera Cantonal	0,9870
Cabecera Parroquial	0,9760
Asentamientos Urbanos	0,9600

Factor Servicios Básicos:

FACTOR SERVICIOS BÁSICOS	COEFICIENTE
5 Indicadores	1,0000
4 Indicadores	0,9890
3 Indicadores	0,9770
2 Indicadores	0,9650
1 Indicador	0,9530
0 Indicadores	0,9420

Las particularidades físicas de cada terreno o predio, de acuerdo a su implantación en el área rural, en la realidad dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones con las que permite realizar su valoración individual.

Por lo que el valor comercial individual del terreno está dado por el valor por Hectárea de sector homogéneo identificado en la propiedad y localizado en el plano del valor de la tierra, multiplicado por el factor de afectación de calidad del suelo, topografía, forma y superficie,

resultado que se multiplica por la superficie del predio, para obtener el valor comercial individual.

Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicará los siguientes criterios: ***Valor de terreno = Valor base x factores de afectación de aumento o reducción x superficie*** Valoración individual del terreno:

VI = S x Vsh x Fa

Fa = CoGeo x CoT x CoAR x CoAVC x CoCS x CoSB

Donde:

Vi = Valor Individual del Terreno
S = Superficie del Terreno
Fa = Factor de Afectación
Vsh = Valor de Sector Homogéneo
Cogeo = Coeficientes Geométricos (forma y poblaciones cercanas)
Cot = Coeficiente de Topografía
Coar = Coeficiente de Accesibilidad Al Riego
Coavc = Coeficiente de Accesibilidad A Vías de Comunicación
Cocs = Coeficiente de Calidad Del Suelo (tipo de riesgo, erosión y drenaje)
Cosb = Coeficiente de Accesibilidad Servicios Básicos

b) **Valor de edificaciones. -** Se considera: el concepto, procedimiento y factores de reposición desarrollados en el texto del valor de la propiedad urbana, determinada en el Art. 25 literal b) de esta Ordenanza.

Artículo 40.- DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE: La base imponible, se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones y exenciones previstas en los artículos 520 y 521 del COOTAD.

Artículo 41.- VALOR IMPONIBLE DE PREDIOS DE UN PROPIETARIO: Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en el mismo Cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente de acuerdo al artículo 518 del COOTAD.

Artículo 42.- DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL: Para determinar la cuantía del impuesto predial rural, se aplicará la tarifa del dos por mil (2%), calculado sobre el valor de la propiedad.

Artículo 43. – TRIBUTACION DE PREDIOS EN COPROPIEDAD: Cuando hubiere más de un propietario de un mismo predio, se aplicarán las siguientes reglas: los contribuyentes, de común acuerdo o no, podrán solicitar que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a la parte proporcional de su propiedad. A efectos del pago de impuestos, se podrán dividir los títulos prorrateando el valor del impuesto causado entre todos los copropietarios, en relación directa con el avalúo de su propiedad. Cada propietario tendrá derecho a que se aplique la tarifa del impuesto según el valor que proporcionalmente le corresponda. El valor de las hipotecas se deducirá a prorrata del valor de la propiedad del predio.

Para este objeto se dirigirá una solicitud a la Directora o Director Financiero. Presentada la solicitud, la enmienda tendrá efecto el año inmediato siguiente.

Artículo 44.- FORMA Y PLAZO DE PAGO: conforme al artículo 512 del COOTAD, el pago del Impuesto deberá pagarse en el curso del respectivo año, sin necesidad de que la tesorería notifique esta obligación. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro.

En este caso, se realizará el pago en base al catastro del año anterior, y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento del pago será el 31 de diciembre de cada año. Los pagos que se hagan desde enero hasta junio inclusive, gozarán de las rebajas al impuesto principal, de conformidad con la escala siguiente:

FECHA DE PAGO	DESCUENTO
Del 5 al 15 de enero	10%
Del 16 al 31 de enero	9%
Del 1 al 15 de febrero	8%
Del 16 al 28 de febrero	7%
Del 1 al 15 de marzo	6%
Del 16 al 31 de marzo	5%
Del 1 al 15 de abril	4%
Del 16 al 30 de abril	3%
Del 1 al 15 de mayo	3%
Del 16 al 31 de mayo	2%
Del 1 al 15 de junio	2%
Del 16 al 30 de junio	1%

De igual manera, los pagos que se hagan a partir del 1 de julio, soportarán el 10% de recargo sobre el impuesto principal, de conformidad con el artículo 512 del COOTAD. Vencido el año fiscal, el impuesto, recargo e intereses de mora se recaudarán mediante el procedimiento coactivo.

Artículo 35.- DEROGATORIA: Deróguese expresamente cualquier otra normativa de vigencia anterior a la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL.

PRIMERA.- La presente ordenanza sustitutiva N° 009-GADMCB-2025 entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de la fecha de su publicación tanto en la Gaceta Oficial Municipal como en el Registro Oficial; y en el Portal Institucional **www.gadmbalzar.gob.ec** y, se aplicará a partir del 05 de enero de 2026.

Firmado electrónicamente por:
DOLORES NICOLASA CABRERA CABRERA
Validar únicamente con FirmaEC

LCDA. DOLORES CABRERA CABRERA
ALCADESA DEL CANTÓN BALZAR

Firmado electrónicamente por:
FELIPE FERNANDO LUNA CHEVEZ
Validar únicamente con FirmaEC

AB: FERNANDO LUNA CHÉVEZ
SECRETARIO GENERAL GAD MUNICIPAL

CERTIFICO.- Que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA N° 009-GADMCB-2025 QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS**

PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2026-2027, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balzar, en sesiones ordinarias de fecha 18 de diciembre de 2025, en primera instancia y en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2025, en segunda instancia. Balzar, 29 de diciembre de 2025.

AB: FERNANDO LUNA CHÉVEZ
SECRETARIO GENERAL GAD MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS.- diciembre 29 de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito el original y copias de la presente ordenanza, a la señora alcaldesa Lcda. Dolores Nicolasa Cabrera Cabrera para su sanción y promulgación respectiva.

AB: FERNANDO LUNA CHÉVEZ
SECRETARIO GENERAL GAD MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 322 y 324 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA N° 009-GADMCB-2025 QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2026-2027**, y ordeno su promulgación a través de su publicación en la gaceta oficial, en el portal www.balzar.gob.ec y, en el Registro Oficial, Balzar, 29 de diciembre de 2025.

LCDA. DOLORES CABRERA CABRERA
ALCADESA DEL CANTÓN BALZAR

Que la señora alcaldesa Lcda. Dolores Nicolasa Cabrera Cabrera sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación conforme al Art. 324 del COOTAD de la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA 009-GADMCB-2025 QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2026-2027**, misma que fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balzar, en sesiones ordinarias de fecha 18 de diciembre de 2025, en

primera instancia y en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2025, en segunda instancia respectivamente. Balzar, 29 de diciembre de 2025,

Firmado electrónicamente por:
FELIPE FERNANDO LUNA CHEVEZ
Validar únicamente con FirmaEC

AB: FERNANDO LUNA CHÉVEZ
SECRETARIO GENERAL GAD MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON CHAMBO

PRESUPUESTO 2026

SEGUNDA DISCUSIÓN

DR. LUIS ESCOBAR GARCES.

ALCALDE

ADMINISTRACION

2023 – 2027

10 -12-2025

PRESUPUESTO 2026

1. INTRODUCCIÓN

El proceso presupuestario del GAD Municipal de Chambo se caracteriza por la consolidación y fortalecimiento de los conceptos técnicos y procesos administrativos aplicados en el ejercicio fiscal, y de esa manera implementar mecanismo de control para cumplir eficiente y eficazmente el análisis presupuestario, para demostrar en términos financieros los recursos monetarios orientados al cumplimiento de las metas previstas en el presupuesto institucional.

Es fundamental fortalecer las bases para el funcionamiento de la entidad municipal y la adopción del enfoque de presupuesto basado en una gestión por resultados cuyos elementos esenciales radica en la planeación, programación y evaluación del gasto público municipal.

En este contexto el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal de Chambo ha formulado el Presupuesto para el ejercicio económico del año 2026; instrumento que representa las acciones institucionales a ejecutarse en el siguiente período fiscal, donde se plasman los objetivos y metas cuantificables mediante programas, proyectos y actividades encaminadas a la prestación de servicios y ejecución de obras específicas e integradas; optimizando los recursos humanos, materiales y financieros.

Las acciones del GAD Municipal del Cantón Chambo están enfocadas en atender las necesidades básicas insatisfechas de la comunidad, con los recursos disponibles; en sinergia con los ejes y líneas estratégicas establecidas en el Plan General de Desarrollo del Cantón, Plan de Ordenamiento Territorial (PDOT).

2. ASPECTOS GENERALES

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

En el capítulo segundo de la Constitución de la República del Ecuador establece de las Políticas públicas, servicios públicos y participación ciudadana, en el numeral 3 del Artículo N° 85 El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

De igual forma en la sección tercera sobre la participación en los diferentes niveles de Gobierno, en el Artículo No. 100 *en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno que funcionarán regidas por principios democráticos, la participación en estas instancias se ejerce para: (…) numeral 3 se define la elaboración de los presupuestos participativos de los gobiernos*.

En su Artículo 293, La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

En su Artículo295.- La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva. Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma.

En caso de observación a la proforma o programación por parte de la Asamblea Nacional, la Función Ejecutiva, en el plazo de diez días, podrá aceptar dicha observación y enviar una nueva propuesta a la Asamblea Nacional, o ratificarse en su propuesta original. La Asamblea Nacional, en los diez días siguientes, podrá ratificar sus observaciones, en un solo debate, con el voto de dos tercios de sus integrantes. De lo contrario, entrarán en vigencia la programación o proforma enviadas en segunda instancia por la Función Ejecutiva.

Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley.

Toda la información sobre el proceso de formulación, aprobación y ejecución del presupuesto será pública y se Dw2. mifundirá permanentemente a la población por los medios más adecuados.

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

En el Artículo No. 108 Obligación de incluir recursos.- Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.

De acuerdo a lo estipula Art. 112.- Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social.- Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

El presente código establece los Tipos de Recursos Financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En su Art. 171.- Tipos de recursos financieros.- Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes:
a) Ingresos propios de la gestión;
b) Transferencias del presupuesto general del Estado;
c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones;
d) Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y,
e) Recursos provenientes de financiamiento.

De igual manera el presente código establece la obligatoriedad de cumplir el ciclo presupuestario desde el primer y segundo parágrafos de la sección cuarta de la formulación del Presupuesto, Estimación de Ingresos y Gastos; en la sección Quinta la Aprobación y Sanción del Presupuesto y en la sección sexta la ejecución del Presupuesto. Iniciando dicho proceso a partir del 31 de julio hasta el 10 de diciembre de cada año; y una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará

dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Artículo No. 215. Presupuesto. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía….

Artículo No. 216.- Período. - El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.

Artículo No. 217.- Unidad presupuestaria. - El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria.
En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas.

Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados.

Artículo No. 218. – Aprobación. - El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.

Artículo No. 221. – Partes del presupuesto. - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:

Ingresos
Egresos
Disposiciones Generales

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.

Artículo No. 222. – Agrupamiento del presupuesto.- Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se

agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente.

Las disposiciones generales que no estuvieren establecidas en la ley o en un reglamento general sobre la materia, contendrán las normas necesarias para el mejor cumplimiento del presupuesto.

Art. 224.- Formas de clasificación de los ingresos.- Los gobiernos autónomos descentralizados dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa de las finanzas públicas vigente, establecerán las formas de clasificación de los ingresos.

Parágrafo Primero
Ingresos Tributarios

Art. 225.- Capítulos básicos.- Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes:

Capítulo I.- Impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación.

Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Capítulo III.- Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior.

Parágrafo Segundo
Ingresos No Tributarios

Art. 226.- Clasificación. - Los ingresos no tributarios se clasificarán en los siguientes capítulos:

Capítulo I.- Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos:
a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);
b) Utilidades provenientes del dominio comercial;
c) Utilidades provenientes del dominio industrial;
d) Utilidades de inversiones financieras; y,
e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

Capítulo II.- Transferencias y aportes con los siguientes grupos:
a) Asignaciones fiscales;

b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y,
c) Transferencias del exterior.

Capítulo III.- Venta de activos, con los siguientes grupos:
a) De bienes raíces; y,
b) De otros activos.

Capítulo IV.- Ingresos varios, que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones.

Parágrafo Tercero
Empréstitos

Art. 227.- Clasificación.- Los empréstitos se clasificarán en los siguientes capítulos:
Capítulo I.- Internos.
Capítulo II.- Externos.

De los Gastos

Artículo No. 228. Agrupamiento del gasto.- Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado.

Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación.

Artículo No. 230. – El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas*:*

a) Servicios generales. - La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados:

b) Servicios sociales. - La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas:

c) Servicios comunales. - La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad:

d) Servicios económicos. - La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,

e) Servicios inclasificables. - Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores.

Artículo No. 233 Plazo: Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

Artículo No. 235 Plazo de la estimación provisional.- Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

Artículo No. 236 Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

Artículo No. 237 Plazo para el cálculo definitivo.- En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Conforme a lo que se estipula en el COOTAD, Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Así como también, es importante mencionar lo que consta en la Constitución del Ecuador, en el Título IV, Capítulo Primero, Sección Primera Principios de la Participación, en el Artículo No. 95: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

En lo que respecta a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su Artículo No. 3: Objetivos: Esta ley incentiva al conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda por su libre iniciativa para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para, de esta forma, procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular.
Los objetivos de la presente ley son:

1. Garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno; la igualdad de oportunidades de participación de las ciudadanas y ciudadanos, colectivos, comunas y comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, en los diversos espacios e instancias creados para la interlocución entre la sociedad y el Estado; el acceso de la ciudadanía a la información de necesaria para encaminar procesos dirigidos a la exigibilidad de los derechos y deberes, el control social y la rendición de cuentas en la gestión de lo público y lo privado cuando se manejen fondos públicos;
2. Establecer las formas, y procedimientos que permitan a la ciudadanía hacer uso efectivo de los mecanismos de democracia directa determinados en la Constitución y la ley; así como, los procesos de elaboración, ejecución, y control de las políticas y servicios públicos.
3. Instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medidas de acción afirmativas que promuevan la participación igualitaria a favor de titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad.

4. Fijar los criterios generales con los cuales se seleccionaran a las ciudadanas y los ciudadanos que formen parte de las instancias y espacios de participación establecidos en esta ley.
5. Promover la formación en deberes, derechos y una ética de interés por lo público que haga sostenible los procesos de participación y la consolidación de la democracia.
6. Proteger la expresión de las diversas formas de disenso y diferencias entre las personas y los colectivos en el marco de la Constitución y la ley; y,
7. Respaldar las diversas iniciativas de participación, organización, gestión, y control social impulsadas de forma autónoma por la ciudadanía y las distintas formas organizativas de las ciudadanas y ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita.

PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO

En lo que respecta a la presentación del Anteproyecto del Presupuesto, se debe considerar lo que se manifiesta en el COOTAD, en el Artículo No. 240: Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

En el mismo marco legal en el Artículo No. 241: Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. -El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

CICLO PRESUPUESTARIO

En el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece parámetros para la formulación del presupuesto del año siguiente, artículos que se detallan a continuación:

Artículo No. 49.- Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.

Así como también, en su Artículo No. 96.- Etapas del ciclo presupuestario.- El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:

1. Programación presupuestaria.
2. Formulación presupuestaria.
3. Aprobación presupuestaria.
4. Ejecución presupuestaria.
5. Evaluación y seguimiento presupuestario.
6. Clausura y liquidación presupuestaria.

Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En el COOTAD el Artículo No. 249 establece el Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Todas las obras y proyectos se plasman en términos financieros a base de la normativa vigente en Administración Presupuestaria, contando con un documento que pueda ser utilizado como factor de información; seguimiento, control y evaluación.

LA INSTITUCIÓN

Misión:
Fomentar el desarrollo integral y sostenible del Cantón Chambo, mediante la promoción del uso adecuado del territorio en los aspectos: ambientales, sociales, económicos y culturales; en el marco de la constitución y las leyes, que permita mejorar de forma continua las condiciones de todos los/as habitantes urbanos y rurales, en lo relacionado a: servicios básicos, vialidad, infraestructura de salud, educación cultural y deportiva, de tal manera que la calidad de vida, el orden, el respeto y el embellecimiento de la ciudad, sean el reflejo de una administración participativa que impulse el buen vivir.

Visión:

Ser un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en desarrollo permanente y sostenible, a través de un trabajo conjunto y mejora continua para proporcionar bienes y servicios de calidad, comprometidos a impulsar el desarrollo local a niveles competitivos, consientes del cumplimiento de nuestras actividades, con conciencia ambiental orientada al fortalecimiento del turismo para dinamizar la economía local, conservando una buena imagen de la ciudad, su ornato y cultura que promuevan la identidad y la unidad cantonal a través de la toma de decisiones concertadas y equitativas para su mejora permanente.

Fines Institucionales:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.
h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;

l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Objetivos Estratégicos:

- Procurar el bienestar de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.
- Planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón y de sus áreas urbanas y rurales.
- Acrecentar el espíritu de integración de todos los actores sociales y económicos, el civismo y la confraternidad de la población para logar el creciente progreso del Cantón.
- Coordinar con otras entidades, el desarrollo y mejoramiento de la cultura, la educación, la asistencia social, turismo, medio ambiente y seguridad ciudadana.
- Capacitar al Talento Humano en el conocimiento de organización interna institucional, su normativa y funcionalidad, orientado al mejoramiento de los servicios y la atención ciudadana prevista en la gestión municipal.
- Mejorar y ampliar la cobertura de los servicios básicos.

Políticas

- Concertación de los diferentes actores sociales, para el logro de una participación efectiva en el desarrollo de la ciudad.
- Movilización de esfuerzos para dotar al GAD Municipal de Chambo de una infraestructura administrativa, material y humana que permita receptar y procesar adecuadamente los efectos de la descentralización.
- Fortalecimiento y desarrollo Municipal, a través de optimizar y aprovechar los recursos y esfuerzos para mejorar e incrementar los ingresos de recaudación propia, impuestos, tasas, contribuciones, etc. que permita el autofinanciamiento de los gastos.
- Preservación y encauzamiento de los intereses municipales y ciudadanos como finalidad institucional.
- Voluntad política, trabajo en equipo y liderazgo, para la búsqueda constante de los más altos niveles de rendimiento, a efectos de satisfacer con oportunidad las expectativas ciudadanas, a base de concertación de fuerzas y de compromisos de quienes integran los equipos de trabajo: la normativa, el

dinamismo, la creatividad, lograr una sostenida y equilibrada participación, así como el apoyo mutuo que permitan enfrentar los problemas y dar soluciones.

- La identificación de los problemas internos, la comunidad y la constante búsqueda de soluciones adecuadas, con el menor costo y el mayor beneficio.

MAPA DE PROCESOS:

PROCESO GOBERNANTE

- DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
  Consejo Municipal
- GESTION ESTRATEGICA
  Alcaldía

PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

- DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
- DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRYCTURA FISICA, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO**.**

PROCESOS DE ASESORIA

- Procuraduría Síndica
- Gestión de Comunicación

PROCESOS DE APOYO

- Secretaría General
- Dirección Administrativa
- Dirección financiera
- Junta Cantonal de Protección de Derechos
- Registro de la Propiedad

PROCESOS ADSCRITOS

- Consejo Cantonal de Protección de Derechos
- Cuerpo de Bomberos

3. PRESUPUESTO 2026

La caracterización de las condiciones financieras del GAD Municipal de Chambo es necesaria para poder desarrollar las propuestas institucionales de desarrollo desde la perspectiva del PDOT.

La información que se obtiene del mismo es útil no solo para evaluar la gestión financiera, sino que reporta buena información sobre las capacidades operativas de esta entidad pública y su potencial de éxito en el manejo de nuevos planes operativos.

En términos financieros, el GAD Municipal de Chambo, dependen en un 58% de las asignaciones o transferencias del Estado (para gasto corriente e inversión); de estos recursos la mayoría se destinan principalmente a los gastos de inversión y los gastos corrientes son variables con una tendencia descendentes.

La programación presupuestaria se lo ha determinado en función de planes, proyectos y programas; con la finalidad de poder identificar con claridad las asignaciones de ingreso y destino final del gasto público municipal, se lo ha realizado de conformidad al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual, su última fecha de actualización se la ha realizado el 29 de septiembre del 2025. En función de esta premisa, los ingresos del GAD Municipal de Chambo se resumen en tres grandes grupos de ingresos: Corrientes, de Capital y de Financiamiento.

Durante estos últimos ejercicios fiscales, la mayor inversión del presupuesto programado ha sido destinada a las actividades de obra pública, los cuales se realizan en forma de administración directa, contratación, mismas que se ejecutan para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes sectores del Cantón.

Además, es necesario informar, que se viene ejecutando presupuestos bajo la modalidad de proyectos de inversión que integra y administra el área competente en la materia; así como también a los sujetos a reglas de operación tal es el caso de los presupuestos participativos (transferencias, administración directa y cogestión); y los que establecen lineamientos para su operación y otorgan financiamiento para los proyectos que se ejecutan en la Unidad de Acción Social y Grupos Prioritarios, encaminados siempre al beneficio de todos los grupos prioritarios del Cantón.

En este contexto y en conformidad a la normativa legal vigente, el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo para el Ejercicio Fiscal 2026 es formulado ajustándose a los Planes Regional y Provincial en el marco del Plan de Desarrollo, mismo que es construido participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley; y cuyas inversiones presupuestarias se ajustan al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT del cantón Chambo, mismo que será territorializado a través del Plan Operativo Anual para garantizar la equidad a su interior.

OBJETIVO

Formular y presentar al Órgano Legislativo Local el Proyecto Definitivo del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026, en conformidad con el Artículo No. 242 del COOTAD.

PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS:

El Presupuesto del GAD Municipal de Chambo, se regirá bajo los principios de la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas y son:

Universalidad
Los presupuestos contendrán la totalidad de los ingresos y gastos. No deben compensarse ingresos con gastos previos a su inclusión en el presupuesto.

Unidad
El conjunto de ingresos y gastos debe contemplarse en un solo presupuesto bajo un esquema estandarizado; no podrán crearse presupuestos especiales ni extraordinarios.

Programación
Las asignaciones que se incorporen en los presupuestos deberán responder a los requerimientos de recursos humanos, materiales, físicos y financieros que permitan ejecutar acciones para el cumplimiento de los objetivos y metas que se programen en el horizonte anual y plurianual.

Equilibrio y Estabilidad
El presupuesto será consistente con las reglas fiscales y los objetivos, límites y metas relativas a las mismas, en el marco del fortalecimiento y sostenibilidad fiscal anual y plurianual.

Plurianualidad
El presupuesto anual se elaborará en el marco de un escenario plurianual coherente con las reglas fiscales y los objetivos, límites y metas fiscales establecidos para el mismo horizonte.

Eficiencia
La asignación y utilización de los recursos humanos, materiales, físicos y financieros del presupuesto se hará en términos de la producción de bienes y servicios públicos al menor costo posible para una determinada característica y calidad de los mismos.

Eficacia
El presupuesto contribuirá a la consecución de los objetivos, metas y resultados definidos en los programas contenidos en el mismo.

Transparencia
El presupuesto se expondrá con claridad de forma que pueda ser entendible a todo nivel de la organización del Estado y la sociedad y será objeto permanente de informes públicos sobre los resultados de su ejecución.

Flexibilidad
El presupuesto será un instrumento flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de los programas que contiene.

Especificación
El presupuesto establecerá claramente el origen de los ingresos y la finalidad específica a la que se destinan; en consecuencia, impone la limitación que no permite gastar más allá del techo asignado y en propósitos distintos de los contemplados en el mismo.

Legalidad
En todas las fases del ciclo presupuestario los actores que intervienen deben someterse a las disposiciones del marco jurídico vigente.

Integralidad
Entre todos los componentes del SINFIP y entre las fases del ciclo presupuestario debe existir un enfoque integral, que comprenda todas las interrelaciones y vínculos operacionales e institucionales.

Sostenibilidad
Los presupuestos anuales deben considerar los efectos y expectativas futuras de forma que estén en capacidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de la sostenibilidad fiscal en el mediano plazo.

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

Las actividades desarrolladas en función de la normativa que condiciona elementos básicos para establecer el ciclo presupuestario de las entidades del sector público, confluyen en la definición de la Programación Presupuestaria del GAD Municipal de Chambo para el ejercicio fiscal 2026, sobre la base de los objetivos y metas determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias, plasmados tanto en el PDOT como en el POA (Plan Operativo Anual) concretándose los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal.

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO 2026

De acuerdo a los artículos 220, 221 y 222 del COOTAD, la estructura del presupuesto se rige a las disposiciones expresamente consignadas en el presente código. Es así que el presupuesto del GAD Municipal de Chambo consta de las siguientes partes:

Ingresos
Egresos y
Disposiciones generales

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2026

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO RESUMEN PROFORMA PRESUPUESTARIA AÑO 2026							
INGRESOS				GASTOS			
1.	Ingresos Corrientes	2,208,316.82	32%		Gastos Corrientes	1,800,739.37	26%
1.1.	Impuestos	520,835.41	8%	5.1	Personal	1,137,462.51	17%
1.3.	Tasas y Contribuciones	630,668.41	9%	5.3	Bienes y servicios de consumo	185,564.64	3%
1.4	Venta de bienes y servicios	115,100.00	2%	5.7	Gastos financieros	460,712.22	7%
1.7	Renta de inversiones y multas	36,753.13	1%	5.8	Transferencias Corrientes	17,000.00	0%
1.8.	Transferencias y Donaciones Corrientes	844,959.87	12%				
1.9	Otros Ingresos	60,000.00	1%				
2.	Ingresos de Capital	2,305,592.56	34%		Gastos de Inversión	4,586,149.58	67%
2.8.01	Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión	2,270,258.72	33%	7.1	Personal	1,530,145.57	22%
			0%	7.3	Bienes y servicios de consumo	1,053,219.35	15%
2.8.06	Aportes y Participaciones de Capital e Inversión del Régimen Seccional Autónomo	35,333.84	1%	7.5	Obras públicas	1,839,095.94	27%
			0%	7.8	Transferencias de Inversión	161,688.72	2%
				7.7	Otros Gastos de Inversión	2,000.00	0%
3.	Ingresos de financiamiento	2,362,530.80	34%				
3.6	Financiamiento Público	439,662.85	6%		Gastos de Capital	197,090.59	3%
3.7	Saldos Disponibles	204,072.13	3%	80	Activos de larga duración	197,090.59	3%
3.8	Cuentas Pendientes por Cobrar	1,718,795.82	25%				
					Aplicación de financiamiento	292,460.65	4%
				9.6	Deuda Pública	292,460.65	4%
	TOTAL INGRESOS	6,876,440.19	100%		TOTAL GASTOS	6,876,440.19	100%

4. INGRESOS 2026

BASE LEGAL

La sección segunda de los Ingresos que establece el COOTAD en su Art. 223 clasifica a los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos:

Título I. Ingresos tributarios;
Título II. Ingresos no tributarios; y,
Título III. Empréstitos.

Cuya clasificación se describe de forma específica en sus artículos 225, 226 y 227.

INGRESOS CORRIENTES DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

Son ingresos que el GAD Municipal de Chambo obtiene de persona naturales y de las sociedades, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, generadas del derecho a cobrar a los contribuyentes por concepto de impuestos tales como:

- A la utilidad por la venta de predios urbanos y plusvalía
- A los predios urbanos
- A los predios rurales
- De vehículos motorizados de transporte terrestre
- De alcabalas
- A los activos totales
- Patentes comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, profesionales y de servicios.
- Ocupación de lugares públicos
- Permisos, Licencias Y Patentes-Permiso Construcción Hornos
- Recolección De Basura Y Aseo Publico
- Aprobación De Planos
- Línea De Fábrica
- Permiso De Construcción
- Aprobación De Planos Por Subdivisión Predial
- Inspección Predial
- Inspección Plan Regulador
- Conexión Y Reconexión Del Servicio De Alcantarillado Y Canalización
- Conexión Y Reconexión Del Servicio De Agua Potable
- Tasas De Servicios Por El Registro De Datos Públicos
- Otras Tasas-A Los Avalúos
- Otras Tasas-Varios Trabajos

- Otras Tasas-Excavación De Tierra Y Alquiler De Maquinaria
- Otras Tasas-Servicios Y Trámites Administrativos
- Otras Tasas - Inscripción Profesionales
- Otras Tasas - Inscripción De Arrendamiento
- Otras Tasas - Certificación Acreditación Para Arrendamiento
- Otras Tasas - Autorización Del Uso Y Ocupación Del Suelo
- Otras Tasas - Titularización De Bienes Inmuebles
- Otras Tasas - Servicio Adjudicación De Excedentes
- Otras Tasas - Servicios Piscina Municipal
- Otras Tasas - Certificado No Afectación
- Otras Tasas - Plan De Contingencia
- Otras Tasas - Servicio Complejo Aguallanchi
- Otras Tasas - Especies Fiscales
- Apertura, Pavimentación, Ensanche Y Construcción De Vías De Toda Clase
- Construcción Del Sistema De Tratamiento De Aguas Servidas Para La Comunidad De Airón
- Obras De Regeneración Urbana - Remodelación Y Mejoramiento Del Parque Central
- Otras Contribuciones - Terminal Terrestre
- Otras Contribuciones - Construcción Del Coliseo De La Comunidad De Guayllabamba (Primera Etapa)
- Otras Contribuciones - Construcción De Una Cubierta En La Cancha De Uso Múltiple De La Comunidad De Ainche
- Otras Contribuciones - Construcción Cubierta Cancha De Uso Múltiple En La Comunidad De Pantaño
- Otras Contribuciones - Contratación De Los Servicios De Mantenimiento Y Reparación De La Piscina Municipal De Chambo
- Otras Contribuciones - Construcción De Cubierta De Canchas De Ecuavoley Barrio San Juan (Parque Principal)
- Otras Contribuciones - Construcción De Cubierta De Cancha De Ecuavoley Barrio San Juan
- Otras Contribuciones - Construcción De Cubierta De Canchas De Ecuavoley Barrio Cuba
- Otras Contribuciones – Construcción Remodelación, Readecuación, Mantenimiento Y Reparación De Las Canchas del Barrio el Carmen
- Otras Contribuciones – Construcción del Polideportivo Municipal
- Materiales Y Accesorios De Instalaciones De Agua Potable
- Agua Potable

- Alcantarillado
- Arriendo De Locales Municipales
- Ocupación De Sitios En El Cementerio(permisos)
- Ocupación De Sitios En El Cementerio-Anual
- Tributaria
- Infracción A Ordenanzas Municipales
- Incumplimientos De Contratos

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

- Del Presupuesto General del Estado
- Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia de Tránsito, Transporte
- Otros No Especificados
- Otros No Especificados-10% Desmembración
- De Cuentas O Fondos Especiales - Convenio Mies - Centro Gerontológico
- De Cuentas O Fondos Especiales - Convenio Mies - Atención En El Hogar Y Comunidad (Discapacidades)
- De Cuentas O Fondos Especiales - Convenio Mies - Centros De Desarrollo Infantil
- De Cuentas O Fondos Especiales-Convenio Mies-Adultos Mayores Atención Domiciliaria Personas Con Discapacidad
- Del P.G.E A Los Gads Para El Ejercicio De La Competencia Para Preservar El Patrimonio Arquitectónico Y Cultural

Así también se prevé el fondo de descentralización a los municipios, cuya base legal estipula que los Gobiernos autónomos descentralizados recibirán sus transferencias de acuerdo a lo que establecen los Arts. 192, 193, 194, 195 del COOTAD.

INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

En este grupo tenemos los ingresos generados a base de los créditos gestionados en las entidades financieras como es el Banco de Desarrollo Ecuatoriano – BDE, Saldos de los Fondos del Gobierno Central y recursos propios, las cuentas pendientes por cobrar sean estos de los Impuestos (A la Utilidad Predios Urbanos, Predios Urbanos, Rurales, Patentes Comerciales, Industriales, Activos Totales años anteriores), Tasas y Contribuciones (Recolección de Basura, Contribución Especial de Mejoras de diferentes obras años anteriores), Venta de Bienes y Servicios (Materiales y Accesorios,

Instalación de Medidores, Agua Potable y Alcantarillado años anteriores), Rentas de Inversiones y Multas (Cementerio anual), predios rurales y urbanos anteriores, activos totales años anteriores, patentes anteriores, y Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Bienes y Obras entre otros.

RESUMEN DE INGRESOS

En consecuencia, los ingresos del GAD Municipal de Chambo prevén alcanzar una totalidad de $ 6.876.440,19 (Seis millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta con 19/100 dólares, valor que se distribuye en los componentes que se detallan a continuación:

INGRESOS			
1.	**Ingresos Corrientes**	**2,208,316.82**	**32%**
1.1.	Impuestos	520,835.41	8%
1.3.	Tasas y Contribuciones	630,668.41	9%
1.4	Venta de bienes y servicios	115,100.00	2%
1.7	Renta de inversiones y multas	36,753.13	1%
1.8.	Transferencias y Donaciones Corrientes	844,959.87	12%
1.9	Otros Ingresos	60,000.00	1%
2.	**Ingresos de Capital**	**2,305,592.56**	**34%**
2.8.01	Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión	2,270,258.72	33%
			0%
2.8.06	Aportes y Participaciones de Capital e Inversión del Régimen Seccional Autónomo	35,333.84	1%
			0%
3.	**Ingresos de financiamiento**	**2,362,530.80**	**34%**
3.6	Financiamiento Público	439,662.85	6%
3.7	Saldos Disponibles	204,072.13	3%
3.8	Cuentas Pendientes por Cobrar	1,718,795.82	25%
	TOTAL INGRESOS	**6,876,440.19**	**100%**

DETALLE DE INGRESOS

Los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2026, se encuentran detallados de acuerdo al siguiente anexo:

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO

ESTIMACION PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1.	INGRESOS CORRIENTES	2,208,316.82	2,208,316.82	2,208,316.82
1.1.	IMPUESTOS	520,835.41	520,835.41	
1.1.01.	SOBRE LA RENTA, UTILIDAD Y GANANCIAS DE CAPITAL	24,152.81		
1.1.01.02	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS	24,152.81		
1.1.02.	SOBRE LA PROPIEDAD	456,682.60		
1.1.02.01	A LOS PREDIOS URBANOS	67,589.36		
1.1.02.02	A LOS PREDIOS RUSTICOS	241,499.72		
1.1.02.05	DE LOS VEHICULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	15,000.00		
1.1.02.06	DE ALCABALAS	130,576.02		
1.1.02.07	A LOS ACTIVOS TOTALES	2,017.50		
1.1.07	IMPUESTOS DIVERSOS	40,000.00		
1.1.07.04	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, INMOBILIARIAS, PROFESIONALES Y DE SERVICIOS	40,000.00		
1.3.	TASAS Y CONTRIBUCIONES	630,668.41	630,668.41	
1.3.01	TASAS GENERALES	582,259.48		
1.3.01.03	Ocupación De Lugares Públicos	2,465.67		
1.3.01.08.02	Prestación De Servicios- Matriculacion	103,073.10		
1.3.01.08.02	Prestación De Servicios- Transito	6,138.66		
1.3.01.12.00	Permisos, Licencias Y Patentes-Permiso Construcción Hornos	100.00		
1.3.01.16	Recolección De Basura Y Aseo Publico	90,000.00		
1.3.01.18.00	Aprobación De Planos	8,776.75		
1.3.01.18.00	Línea De Fábrica	1,049.00		
1.3.01.18.00	Permiso De Construcción	6,000.00		
1.3.01.18.00	Aprobación De Planos Por Subdivisión Predial	7,000.00		
1.3.01.18.00	Inspeccion Predial	342.33		
1.3.01.18.00	Inspeccion Plan Regulador	898.33		
1.3.01.20	Conexión Y Reconexión Del Servicio De Alcantarillado Y Canalización	4,505.66		
1.3.01.21	Conexión Y Reconexión Del Servicio De Agua Potable	3,328.38		
1.3.01.32	Tasas De Servicios Por El Registro De Datos Públicos	233,274.72		
1.3.01.99.00	Otras Tasas-A Los Avalúos	13,953.23		
1.3.01.99.00	Otras Tasas-Varios Trabajos	1,173.03		
1.3.01.99.00	Otras Tasas-Excavación De Tierra Y Alquiler De Maquinaria	104.33		
1.3.01.99.00	Otras Tasas-Servicios Y Trámites Administrativos	6,943.76		
1.3.01.99.01	Otras Tasas - Incripcion Profesionales	707.00		
1.3.01.99.01	Otras Tasas - Inscripción De Arrendamiento	150.23		
1.3.01.99.01	Otras Tasas - Certificación Acreditación Para Arrendamiento	275.00		
1.3.01.99.01	Otras Tasas - Autorización Del Uso Y Ocupación Del Suelo	3,256.00		
1.3.01.99.01	Otras Tasas - Titularización De Bienes Inmuebles	1,146.72		
1.3.01.99.01	Otras Tasas - Servicio Adjudicación De Excedentes	714.00		

1 3 01 99 01	Otras Tasas - Servicios Piscina Municipal	36,000.00		
1 3 01 99 01	Otras Tasas - Certificado No Afectación	231.33		
1 3 01 99 01	Otras Tasas - Plan De Contingencia	286.00		
1.3.01.99.02	Otras Tasas - Servicio Complejo Aguallanchi	36,000.00		
1.3.01.99.02	Otras Tasas - Especies Fiscales	14,366.25		
1.3.04.	**CONTRIBUCIONES**	**48,408.93**		
1.3.04.06	Apertura, Pavimentación, Ensanche Y Construcción De Vías De Toda Clase	5,914.92		
1.3.04.09	Construcción Del Sistema De Tratamiento De Aguas Servidas Para La Comunidad De Airón	2,324.04		
1.3.04.99.00	Otras Contribuciones - Terminal Terrestre	7,835.20		
1.3.04.99.005	Otras Contribuciones - Construcción Del Coliseo De La Comunidad De Guayllabamba (Primera Etapa)	7,516.55		
1.3.04.99.007	Otras Contribuciones - Construcción De Una Cubierta En La Cancha De Uso Múltiple De La Comunidad De Ainche	3,722.94		
1.3.04.99.008	Otras Contribuciones - Construcción De Escalinatas En La Comunidad De San Francisco	0.00		
1.3.04.99.009	Otras Contribuciones - Construcción Cubierta Cancha De Uso Múltiple En La Comunidad De Pantaño	1,293.75		
1.3.04.99.010	Otras Contribuciones - Contratación De Los Servicios De Mantenimiento Y Reparación De La Piscina Municipal De Chambo	0.00		
1.3.04.99.011	Otras Contribuciones - Construcción De Cubierta De Canchas De Ecuavoley Barrio San Juan (Parque Principal)	5,009.96		
1.3.04.99.013	Otras Contribuciones - Construcción De Cubierta De Canchas De Ecuavoley Barrio Cuba	2,186.52		
1.3.04.99.014	Otras Contribuciones - Construcción, Remodelación, Readecuación, Mantenimiento Y Reparación De Las Canchas del Barrio el	4,605.05		
1 3 04 99 01	Construccion del Polideportivo Municipal	8,000.00		
1.4.	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**	**115,100.00**	**115,100.00**	
1.4.02.	**VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES**	**100.00**		
1.4.02.06	Materiales Y Accesorios De Instalaciones De Agua Potable	100.00		
1.4.03.	**VENTAS NO INDUSTRIALES**	**115,000.00**		
1.4.03.01	Agua Potable	90,000.00		
1.4.03.03	Alcantarillado	25,000.00		
1.7	**RENTAS DE INVERSION Y MULTAS**	**36,753.13**	**36,753.13**	
1.7.02.	**RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES**	**13,725.13**		
1.7.02.02.00	Arriendo De Locales Municipales	5,500.00		
1.7.02.02.00	Ocupación De Sitios En El Cementerio(permisos)	685.13		
1.7.02.02.00	Ocupación De Sitios En El Cementerio-Anual	7,540.00		
1.7.03.	**INTERESES POR MORA**	**20,000.00**		
1.7.03.01	TRIBUTARIA	20,000.00		
1.7.04.	**MULTAS**	**3,028.00**		
1.7.04.02	Infracción A Ordenanzas Municipales	28.00		
1.7.04.04	Incumplimientos De Contratos	3,000.00		
	SUBTOTAL	**1,303,356.95**	**1,303,356.95**	**1,303,356.95**
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**904,959.87**	**904,959.87**	**904,959.87**

	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**904,959.87**	**904,959.87**	**904,959.87**
1.8.	**TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES**	**844,959.87**	**844,959.87**	
1.8.01	**APORTES Y PARTICIPACIONES CTES DEL REGIMEN SECCIONAL AUTONOMO**	**766,734.92**		
1.8.01.01.001	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	766,734.92		
1.8.06.43	**DelPresupuestoGeneraldelEstadoalosGobiernos AutónomosDescentralizadosMetropolitanosyMunicipalesparael Ejercicio de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial**	**78,224.95**		
1.8.06.43.01	**DelPresupuestoGeneraldelEstadoalosGobiernos AutónomosDescentralizadosMetropolitanosyMunicipalesparael Ejercicio de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial**	78,224.95		
1.9	**OTROS INGRESOS**	**60,000.00**	**60,000.00**	
1.9.04	**OTROS NO OPERACIONALES**	**60,000.00**		
1.9.04.99	**OTROS NO ESPECIFICADOS**	**60,000.00**		
1.9.04.99.00	Otros No Especificados	40,000.00		
1.9.04.99.00	Otros No Especificados-10% Desmembracion	20,000.00		
	SUBTOTAL	**904,959.87**	**904,959.87**	**904,959.87**
	TOTAL INGRESO CORRIENTE	**2,208,316.82**	**2,208,316.82**	**2,208,316.82**
2.	**INGRESOS DE CAPITAL**	**2,305,592.56**	**2,305,592.56**	**2,305,592.56**
2.8	**TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION**	**2,305,592.56**		
2.8.01	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO**	**2,270,258.72**	**2,270,258.72**	
2.8.01.01	**DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO**	**1,789,048.14**		
2.8.01.01.001	Del Presupuesto General Del Estado	1,789,048.14		
2.8.01.08	**DE CUENTAS O FONDOS ESPECIALES**	**481,210.58**		
2.8.01.08.002	De Cuentas O Fondos Especiales - Convenio Mies - Centro Gerontologico	257,859.03		
2.8.01.08.003	De Cuentas O Fondos Especiales - Convenio Mies - Atención En El Hogar Y Comunidad (Discapacidades)	23,786.42		
2.8.01.08.005	De Cuentas O Fondos Especiales - Convenio Mies - Centros De Desarrollo Infantil	168,261.06		
2.8.01.08.008	De Cuentas O Fondos Especiales-Convenio Mies-Adultos Mayores Atencion Domiciliaria Personas Con Discapacidad	31,304.07		
2.8.06	**APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSION DEL REG SECCIONAL AUTONOMO**	**35,333.84**	**35,333.84**	
2.8.06.54	Del P.G.E A Los Gads Para El Ejercicio De La Competencia Para Preservar El Patrimonio Arquitectónico Y Cultural	35,333.84		
	TOTAL INGRESO DE CAPITAL	**2,305,592.56**	**#########**	**#########**
3	**INGRESOS DE FINANCIAMIENTO**	**2,362,530.80**	**2,362,530.80**	**2,362,530.80**
3.6	**FINANCIAMIENTO PUBLICO**	**439,662.85**		
3.6.02	**FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO**	**439,662.85**		
3.6.02.01	**DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO**	**439,662.85**	**439,662.85**	**439,662.85**
3.6.02.01.004	Banco De Desarrollo Del Ecuador Bp- Plan Maestro De Agua Potable Y Alcantarillado.- BDE	289,662.85		
3.6.02.01.005	Construccion y Equipamineto del Centro de Revision tecnica Vehicular del Canton Chambo, Provincia de Cimborazo.- BDE	150,000.00		

3.7	**SALDOS DISPONIBLES**	**204,072.13**	**204,072.13**	**204,072.13**
3.7.01	**SALDOS CAJA BANCOS**	**204,072.13**		
3.7.01.01.00	De Fondos Gobierno Central	95,000.00		
3.7.01.02.00	De Fondos De Ingresos Propios	1,042.30		
3.7.01.04.00	De préstamo Banco Central del Ecuador-BDE crédito-CN	972.95		
3.7.01.05.00	De Donaciones (Mies)	105,000.00		
3.7.01.05.00	De Donaciones (Banco De Desarrollo Catastro)	2,056.88		
3.8	**CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR**	**1,718,795.82**	**1,718,795.82**	**1,718,795.82**
3.8.01	**CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR**	**1,243,245.75**		
3.8.01.01	**DE CUENTAS POR COBRAR**	**1,243,245.75**		
3.8.01.01.00	Ctas X Cobrar Impuestos - A Los Predios Urbanos	50,688.15		
3.8.01.01.00	Ctas X Cobrar Impuestos -A Los Predios Rústicos	194,921.14		
3.8.01.01.00 1.004	Ctas X Cobrar Impuestos - Patentes Comerciales, Industriales	36,786.28		
3.8.01.01.00 2.001	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones- Recolección De Basura	78,488.02		
3.8.01.01.00 2.002	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Apertura, Pavimentación, Ensanche De Vías	7,474.56		
3.8.01.01.00 2.003	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Construcción Y Ampliación Obras Agua Potable	5,687.24		
3.8.01.01.00 2.004	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Otras Contribuciones Terminal Terrestre	5,617.29		
3.8.01.01.00 2.005	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Obras De Regeneración Urbana	6,170.95		
3.8.01.01.00 2.006	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Especies Fiscales	122.26		
3.8.01.01.00 2.007	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Construcción Mercado Municipal	4,092.24		
3.8.01.01.00 2.008	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Construcción Baterías Sanitarias Y Caminerías En El Cementerio Municipal	3,969.36		
3.8.01.01.00 2.009	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Construcción Del Estadio Municipal	5,274.14		
3.8.01.01.00 2.010	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas para la comunidad de Airon	1,111.05		
3.8.01.01.00 2.011	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Construcción del coliseo de la comunidad de Guayllabamba Primera Etapa	5,767.02		
3.8.01.01.00 2.012	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Construcción de la primera etapa de un cuerpo de bóbedas en la comunidad de Pantaño	1,473.78		
3.8.01.01.00 2.013	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Construcción de cubierta en la cancha de usos múltiple de la comudidad de Ainche	2,226.42		
3.8.01.01.00 2.014	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Construcción de Escalinatas en la comunidad de San Francisco	1,267.11		

3.8.01.01.002.015	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Construcción Cubierta cancha de uso múltiple en la comunidad de Pantaño	1,171.89		
3.8.01.01.002.016	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Contratación de servicios de mantenimiento y Reparación de la Pisicina Municipal del Cantón Chambo	2,239.90		
3.8.01.01.002.017	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Construcción de cubiertas de canchas de ecuavoley San Juan parque principal	947.26		
3.8.01.01.002.018	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Construcción de cubiertas de canchas de ecuavoley barrio San Juan	872.15		
3.8.01.01.002.019	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Construcción de cubiertas de canchas de ecuavoley barrio Cuba	888.32		
3.8.01.01.002.020	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Construcción Remodelación, Readecuación, Mantenimiento y Reparación de las canchas del barrio el Carmen	1,212.56		
3.8.01.01.003.001	Ctas X Cobrar Venta De Bienes Y Servicios - Materiales Y Accesorios, Instalación De Medidores	2,502.64		
3.8.01.01.003.002	Ctas X Cobrar Venta De Bienes Y Servicios - Agua Potable	119,443.90		
3.8.01.01.003.003	Ctas X Cobrar Venta De Bienes Y Servicios - Alcantarillado	30,971.05		
3.8.01.01.004	Ctas X Cobrar Rentas De Inversiones Y Multas	9,924.95		
3.8.01.01.005	Ctas X Cobrar Ingresos Anticipos Servidores publicos	11,265.11		
3.8.01.01.013	Ctas X Cobrar Transferencias IVA GADS 2016	11,723.25		
3.8.01.01.015	Ctas X Cobrar Transferencias Y Donaciones Corrientes (OCTUBRE/NOV/DIC)	191,683.73		
3.8.01.01.016	Ctas X Cobrar Transferencias Y Donaciones DE Capital (Oct -Nov - Dic)	447,262.03		
3.8.01.07	**DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES**	**475,550.07**		
3.8.01.07	De Anticipos Por Devengar De Ejercicios Anteriores De Gads Y Empresas Públicas-Compra De Bienes Y/O Servicios	38,149.92		
3.8.01.08	De Anticipos Por Devengar De Ejercicios Anteriores De Gads Y Empresas Públicas-Construcción De Obras	437,400.15		
	TOTAL INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	**2,362,530.80**	**2,362,530.80**	**2,362,530.80**
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES Y DE INVERSION	**6,876,440.19**	**6,876,440.19**	**6,876,440.19**

5. EGRESOS 2026

DETALLE DE GASTOS

En función de los ingresos que el GAD Municipal de Chambo prevé percibir en el año 2026, se logra definir una programación presupuestaria que alcanza la totalidad de $ 6.876.440,19 (Seis millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta con 19/100, valor que se distribuye en gastos corrientes y proyectos de inversión de acuerdo al Artículo No 228 del COOTAD. Agrupamiento del gasto. - Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado.

Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación.

GASTOS			
	Gastos Corrientes	**1,800,739.37**	**26%**
5.1	Personal	1,137,462.51	17%
5.3	Bienes y servicios de consumo	185,564.64	3%
5.7	Gastos financieros	460,712.22	7%
5.8	Transferencias Corrientes	17,000.00	0%
	Gastos de Inversión	**4,586,149.58**	**67%**
7.1	Personal	1,530,145.57	22%
7.3	Bienes y servicios de consumo	1,053,219.35	15%
7.5	Obras públicas	1,839,095.94	27%
7.8	Transferencias de Inversión	161,688.72	2%
7.7	Otros Gastos de Inversión	2,000.00	0%
	Gastos de Capital	**197,090.59**	3%
80	Activos de larga duración	197,090.59	3%
	Aplicación de financiamiento	**292,460.65**	**4%**
9.6	Deuda Pública	292,460.65	4%
	TOTAL GASTOS	**6,876,440.19**	**100%**

DETALLE DE GASTOS POR CENTROS DE COSTOS

La previsión de los egresos del GAD Municipal de Chambo radica en la inversión para la cristalización de los programas y proyectos del marco orientador del modelo de gestión del PDOT.

En cuya programación presupuestaria se incluye la asignación del presupuesto participativo para cada una de los sectores del cantón Chambo, desarrollada a base de consideraciones sociales, financieras y legales en el marco de la política del PDOT.

En el presupuesto del ejercicio fiscal 2026 se consideran montos de obras que deberían haberse ejecutado en el ejercicio fiscal 2025, por cuanto los procesos de contratación se iniciaron finalizando el año 2025.

Para el ejercicio fiscal 2026 se tiene planificado iniciar con los procesos coactivos para la recuperación de la cartera vencida que registra la Institución.

Con estos elementos, a continuación, se detalla el presupuesto de gastos para el ejercicio fiscal 2026 por cada uno de los programas de gasto corriente e inversión del GAD Municipal de Chambo:

- ✓ FUNCIÓN I PROGRAMA 110 SUBP. 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL
  Unidades: Alcaldía, concejalía, Secretaría de Concejo, Procuraduría Síndica, Dirección Administrativa, Talento Humano, Sistemas, Compras Públicas, Proveeduría y Biblioteca.

- ✓ FUNCIÓN I PROGRAMA 120 SUBP. 1.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
  Unidades: Dirección Financiera, Contabilidad, Tesorería, Rentas, Guardalmacén y Activos Fijos.

- ✓ FUNCIÓN I PROGRAMA 130 SUBP. 1.- JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA
  Unidades: Comisaría Municipal

- ✓ FUNCIÓN I PROGRAMA 140 SUBP. 1.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD
  Unidades: Registro de la Propiedad

- ✓ FUNCIÓN I PROGRAMA 150 SUBP. 1.- TRANSPORTE TERRESTRE
  Unidades: Unidad de Matriculación y Transporte.

- ✓ FUNCIÓN II PROGRAMA 210 SUBP. 1.- JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS
  Unidades: Protección de Derechos.

- ✓ FUNCIÓN II PROGRAMA 220 SUBP. 1.- SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
  Unidades: Seguridad y Salud Ocupacional

- ✓ FUNCIÓN II PROGRAMA 260 SUBP. 1.- ASISTENCIA MUNICIPAL ALBERGUE
  Unidades: Albergue Municipal

- ✓ FUNCIÓN II PROGRAMA 270 SUBP. 1.- UNIDAD DE DESARROLLO Y ACCION SOCIAL
  Unidades: Desarrollo y Acción Social

- ✓ FUNCIÓN III PROGRAMA 310 SUBP. 1.- PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRIOTORIAL
  Unidades: Dirección de Planificación, Avalúos y Catastros, Ordenamiento Territorial, Proyectos, Comunicación.

- ✓ FUNCIÓN III PROGRAMA 320 SUBP. 1.- HIGIENE AMBIENTAL Y RESIDUOS SOLIDOS
  Unidades: Higiene Ambiental y Residuos Sólidos.

- ✓ FUNCIÓN III PROGRAMA 330 SUBP. 1.- AGUA POTABLE
  Unidades: Agua Potable

- ✓ FUNCIÓN III PROGRAMA 340 SUBP. 1.- ALCANTARILLADO
- ✓ Unidades: Alcantarillado

- ✓ FUNCIÓN III PROGRAMA 350 SUBP. 1.- OTROS SERVICIOS COMUNALES OBRAS PUBLICAS
  Unidades: Dirección de Obras Públicas, Fiscalización

- ✓ FUNCIÓN III PROGRAMA 360 SUBP. 1.- OTROS SERVICIOS COMUNALES VIALIDAD URBANA
  Unidades: Personal de Campo

- ✓ FUNCIÓN III PROGRAMA 370 SUBP. 1.- PLANTA DE ADOQUINES
  Unidades: Personal de Campo

- ✓ FUNCIÓN III PROGRAMA 380 SUBP. 1.- COMPLEJO MIRADOR LA PISCINA
  Unidades: Complejo Mirador la Piscina

- ✓ FUNCIÓN III PROGRAMA 390 SUBP. 1.- COMPLEJO AGUALLANCHI
  Unidades: Complejo Aguallanchi

- ✓ FUNCIÓN V PROGRAMA 510 SUBP. 1.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD

FUNCION I: SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DE FUNCIÓN: 100
PROGRAMA 1ro:ADMINISTRACION GENERAL
CÓDIGO DE PROGRAMA: 110
SUBPROGRAMA 1ro: ADMINISTRACION GENERAL
CÓDIGO SUBPROGRAMA: 111
3RA. ASIGNACIÓN SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DETALLE	ASIGNACIÓN 2026
5	**GASTOS CORRIENTES**	**838,141.15**
51	**GASTOS EN PERSONAL**	**681,991.11**
51.01	**REMUNERACIONES BÁSICAS**	**352,041.30**
51.01.05	Remuneraciones Unificadas	313,208.40
51.01.06	Salarios Unificados	38,832.90
51.02	**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**	**44,925.02**
51.02.03	Décimo Tercer Sueldo	30,135.02
51.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	14,790.00
51,03	**REMUNERACIONES COMPENSATORIAS**	**1,089.60**
51.03.04	Compensacion por Transporte	124.80
51.03.06	Alimentación	964.80
51,04	**SUBSIDIOS**	**473.32**
51.04.01	Por cargas familiares	45.00
51.04.08	Subsidio de Antigüedad	428.32
51.05	**REMUNERACIONES TEMPORALES**	**19,579.00**
51.05.12	Subrogación	8,500.00
51.05.13	Encargos	1,500.00
51.05.10	Servicios Personales por contrato	9,579.00
51.06	**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**	**72,457.95**
51.06.01	Aporte Patronal	42,322.93
51.06.02	Fondos de Reserva	30,135.02
51.07	**INDEMNIZACIONES**	**189,024.92**
51.07.01	Compensación por renuncia Voluntaria	11,000.00

51.07.04	Compensación Por Desahucio	5,440.50
51.07.06	Beneficio por Jubilacion	160,584.42
51.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	12,000.00
51.07.11	Indemnizaciones Laborales	2,400.00
53	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**	**109,950.04**
53.01	**SERVICIOS BÁSICOS**	**29,800.04**
53.01.04	Energía eléctrica	11,000.00
53.01.05	Telecomunicaciones	18,800.04
53.02	**SERVICIOS GENERALES**	**15,750.00**
53.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traduccion, Empastado, Enmarcacion, Serigrafia, Fotografia, Carnetizacion	5,000.00
53.02.07	Difusión. Información y Publicidad	5,000.00
53.02.28	Servicios De Provisión De Dispositivos Electrónicos y Certificación Para Registro De Firmas Digitales	50.00
53.02.40	Servicios Exequiales	700.00
53.02.55	Combustibles	5,000.00
53.04	**INSTALACIÓN. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	**5,500.00**
53.04.02	Edificios, locales, residencias y cableado estructurado	3,000.00
53.04.04	Maquinarias y Equipos	1,000.00
53.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	1,500.00
53.06	**CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTÍ**	**8,500.00**
53.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	8,000.00
53.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	500.00
53.07	**GASTOS EN INFORMÁTICA**	**7,400.00**
53.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica Y Soporte De Sistemas Informáticos	5,000.00
53.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	2,400.00
53.08	**BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE**	**28,000.00**
53.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección; Y, Accesorios Para Uniformes Militares Y Policiales; Y Carpas	11,000.00
53.08.03	Lubricantes	1,000.00
53.08.04	Materiales de Oficina	5,000.00
53.08.05	Materiales de Aseo	3,000.00
53.08.07	Materiales de Impresión. Fotografia, Reproducción y Publicaciones	5,000.00
53.08.11	Insumos, Bienes, Materiales Y Suministros Para La Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación Y Contra Incendios	5,000.00
5.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	3,000.00
5.3.14	**Bienes Muebles no Depreciables**	**15,000.00**
53.14.03	Mobiliario	5,000.00
53.14.04	Maquinarias Y Equipos	5,000.00
53.14.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	5,000.00
57	**OTROS GASTOS CORRIENTES**	**46,200.00**

57.01	**Impuestos, Tasas y Contribuciones**	**3,200.00**
57.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y Patentes	3,200.00
57.02	**Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes**	**43,000.00**
57.02.01	Seguros	38,000.00
57.02.06	Costas Judiciales, Tramites Notariales Y Legalización De Documentos	5,000.00
8.	**GASTOS DE CAPITAL**	**25,000.00**
84.	**ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN**	**25,000.00**
84.01	**BIENES MUEBLES**	**25,000.00**
84.01.03	**Mobiliarios**	**10,000.00**
84.01.03.01	Mobiliario	10,000.00
84.01.04	Maquinarias y Equipos	5,000.00
84.01.07	Equipos, sistemas y Paquetes informáticos	10,000.00
97	**PASIVO CIRCULANTE**	**8,000.00**
97.01	**DEUDA FLOTANTE**	**8,000.00**
97.01.01	De cuentas por pagar	8,000.00
	TOTAL PROGRAMA	**871,141.15**

FUNCION I: SERVICIOS GENERALES

CÓDIGO DE FUNCIÓN: 100

PROGRAMA 1ro:ADMINISTRACION GENERAL

CODIGO PROGRAMA 120

SUBPROGRAMA 2 do: ADMINISTRACION FINANCIERA

CÓDIGO SUBPROGRAMA: 121

3RA. ASIGNACIÓN SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DETALLE	ASIGNACIÓN 2026
5	**GASTOS CORRIENTES**	**214,029.99**
51	**GASTOS EN PERSONAL**	**206,145.39**
51.01	**REMUNERACIONES BÁSICAS**	**146,898.60**
51.01.05	Remuneraciones Unificadas	146,898.60
51.02	**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**	**19,891.55**
51.02.03	Décimo Tercer Sueldo	12,241.55
51.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	7,650.00
51.03	**Remuneraciones Compensatorias**	**10,000.00**
5.1.03.13	Compensación Por Cesación De Funciones	10,000.00
51.06	**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**	**29,355.24**
51.06.01	Aporte Patronal	17,113.69
51.06.02	Fondos de Reserva	12,241.55
53	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**	**4,884.60**
53.08	**BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE**	**4,884.60**
53.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	4,884.60
57	**OTROS GASTOS CORRIENTES**	**3,000.00**
57.02	**SEGUROS. COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS**	**3,000.00**
57.02.03	Comisiones Bancarias	2,500.00
57.02.19	Devoluciones	500.00
	TOTAL PROGRAMA	**214,029.99**

FUNCIÓN I: SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DE FUNCIÓN: 100
PROGRAMA 1 ro: ADMINISTRACIÓN GENERAL
CÓDIGO DE PROGRAMA:130
SUBPROGRAMA 3 ro: JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA
CÓDIGO SUBPROGRAMA: 131
3DA. ASIGNACIÓN SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DETALLE	ASIGNACIÓN 2026
5	**GASTOS CORRIENTES**	**58,078.25**
51	**GASTOS EN PERSONAL**	**52,078.25**
51.01	**REMUNERACIONES BÁSICAS**	**37,981.17**
51.01.05	Remuneraciones Unificadas	31,307.88
51.01.06	Salarios Unificados	6,673.29
51.02	**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**	**5,715.10**
51.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3,165.10
51.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	2,550.00
51,03	**REMUNERACIONES COMPENSATORIAS**	**544.80**
51.03.04	Compensacion por Transporte	62.40
51.03.06	Alimentación	482.40
51,04	**SUBSIDIOS**	**247.28**
51.04.01	Por Cargas Familiares	54.00
51.04.08	Subsidio de Antigüedad	193.28
51.06	**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**	**7,589.90**
51.06.01	Aporte Patronal	4,424.81
51.06.02	Fondos de Reserva	3,165.10
53	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**	**6,000.00**
53.08	**BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE**	**5,000.00**
53.08.19	Adquisición De Accesorios E Insumos Químicos Y Orgánicos	2,000.00
53.08.23	Egresos para Sanidad Agropecuaria	3,000.00
53.08.23.01	Esterilizacion de animales	3,000.00
53.10	**Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública**	**1,000.00**
53.10.02	Suministros Para La Defensa Y Seguridad Pública	1,000.00
	TOTAL PROGRAMA	**58,078.25**

FUNCIÓN I: SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DE FUNCIÓN: 100
PROGRAMA 1 ro: ADMINISTRACIÓN GENERAL
CÓDIGO PROGRAMA: 140
SUBPROGRAMA 4 to: REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CÓDIGO SUBPROGRAMA: 141

PARTIDA	DETALLE	ASIGNACIÓN AÑO 2026
5	**GASTOS CORRIENTES**	**68,298.44**
51	**GASTOS EN PERSONAL**	**65,868.44**
51.01	**REMUNERACIONES BÁSICAS**	**48,192.60**
51.01.05	Remuneraciones Unificadas	30,332.40
51.01.06	Salarios Unificados	17,860.20
51.02	**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**	**6,056.05**
51.02.03	Décimo Tercer Sueldo	4,016.05
51.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	2,040.00
51.06	**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**	**9,719.79**
51.06.01	Aporte Patronal	5,703.74
51.06.02	Fondos de Reserva	4,016.05
51.07	**INDEMNIZACIONES**	**1,900.00**
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1,900.00
53	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**	**2,230.00**
53.02	**SERVICIOS GENERALES**	**500.00**
53,02,04	Edición, Impresión. reproducción y publicaciones, Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traduccion, Empastado, Enmarcacion, Serigrafia, Fotografia, Carnetizacion	500.00
53.06	**CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTÍ**	**500.00**
53.06.12	Capacitación a Servidores Publicos	500.00
53.08	**BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE**	**1,230.00**
53.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección; Y, Accesorios Para Uniformes Militares Y Policiales; Y Carpas	530.00
53.08.04	Materiales de Oficina	500.00
53.08.05	Materiales de Aseo	200.00
57.02	**SEGUROS. COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS**	**200.00**
5.7.02.01	Seguros	200.00
8.	**GASTOS DE CAPITAL**	**500.00**
84.	**ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN**	**500.00**
84.01	**BIENES MUEBLES**	**500.00**
84.01.03	Mobiliarios	500.00
	TOTAL PROGRAMA	**68,798.44**

FUNCIÓN I: SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DE FUNCIÓN: 100
PROGRAMA 1 ro: ADMINISTRACIÓN GENERAL
CÓDIGO DE PROGRAMA:150
SUBPROGRAMA 5to: TRANSPORTE TERRESTRE
CÓDIGO SUBPROGRAMA: 151

PARTIDA	DETALLE	ASIGNACIÓN AÑO 2026
5	**GASTOS CORRIENTES**	**199,879.32**
51	**GASTOS EN PERSONAL**	**131,379.32**
51.01	**REMUNERACIONES BÁSICAS**	**53,753.64**
51.01.05	Remuneraciones Unificadas	47,524.20
51.01.06	Salarios Unificados	6,229.44
51.02	**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**	**13,777.90**
51.02.03	Décimo Tercer Sueldo	8,167.90
51.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	5,610.00
51.05	**REMUNERACIONES TEMPORALES**	**44,261.16**
51.05.10	Servicios Personales por contrato	44,261.16
51.06	**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**	**19,586.62**
51.06.01	Aporte Patronal	11,418.72
51.06.02	Fondos de Reserva	8,167.90
53	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**	**62,500.00**
53.01	**SERVICIOS BASICOS**	**12,000.00**
5.3.01.04	Energía Eléctrica	6,000.00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	6,000.00
53.04	**INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	**15,000.00**
53.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparaciones)	15,000.00
53.07	**GASTOS EN INFORMÁTICA**	**500.00**
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica Y Soporte De Sistemas Informáticos	500.00
53.08	**BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE**	**35,000.00**
53.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	25,000.00
53.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	5,000.00
53.08.11.02	Adquisicion de materiales de señalización vial en el Canton	5,000.00
53.08.13	Repuestos y Accesorios	5,000.00
57	**OTROS EGRESOS CORRIENTES**	**6,000.00**
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y Patentes	1,500.00
5.7.02.01	Seguros	4,500.00
8.	**GASTOS DE CAPITAL**	**24,138.00**
84.	**ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN**	**24,138.00**
84.01	**BIENES MUEBLES**	**24,138.00**
84.01.03	Mobiliarios	9,138.00
84.01.07	Equipos, sistemas y Paquetes informáticos	15,000.00
	TOTAL PROGRAMA	**224,017.32**

FUNCION II: SERVICIOS SOCIALES
CODIGO DE FUNCION; 200
PROGRAMA 1ro: DIRECCION DE ACCION SOCIAL Y GRUPOS PRIORITARIOS
CODIGO DEL PROGRAMA: 210
SUBPROGRAMA 1 ro: JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS
CODIGO DE SUBPROGRAMA: 210
3DA. ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DETALLE	ASIGNACION AÑO 2026
7	**GASTOS DE INVERSION**	**10,660.36**
71	**GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION**	**10,660.36**
	REMUNERACIONES BASICAS	**0.00**
71.01.06	Salarios Unificados	0.00
71.01.05	Remuneraciones Unificadas	0.00
71.02	**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**	**1,169.20**
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	659.20
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	510.00
71.05	**REMUNERACIONES TEMPORALES**	**7,910.40**
71.05.10	Servicios Personales por contrato	7,910.40
71.06	**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**	**1,580.76**
71.06.01	Aporte Patronal	921.56
71.06.02	Fondos de Reserva	659.20
	TOTAL PROGRAMA	**10,660.36**

FUNCION II: SERVICIOS SOCIALES
CODIGO DE FUNCION; 200
PROGRAMA 1ro: DIRECCION DE ACCION SOCIAL Y GRUPOS PRIORITARIOS
CODIGO DEL PROGRAMA: 220
SUBPROGRAMA 2do: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
CODIGO DE SUBPROGRAMA: 220
3DA. ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DETALLE	ASIGNACION
		AÑO 2026
7	**GASTOS DE INVERSION**	**47,140.31**
71	**GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION**	**41,790.31**
	REMUNERACIONES BASICAS	**28,428.00**
71.01.05	Remuneraciones Unificadas	28,428.00
71.02	**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**	**5,372.05**
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3,332.05
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	2,040.00
71.05	**REMUNERACIONES TEMPORALES**	**11,556.60**
71.05.10	Servicios Personales por contrato	11,556.60
71.06	**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**	**7,990.26**
71.06.01	Aporte Patronal	4,658.21
71.06.02	Fondos de Reserva	3,332.05
73	**BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION**	**5,350.00**
73.02	**SERVICIOS GENERALES**	**350.00**
73.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Envase Y Recarga De Extintores	350.00
73.08	**BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE**	**5,000.00**
73.08.08	Instrumental Médico Quirúrgico	2,000.00
73.08.09	Medicamentos	2,000.00
73.08.26	Dispositivos médicos de Uso General	1,000.00
	TOTAL PROGRAMA	**47,140.31**

FUNCION II: SERVICIOS SOCIALES
CODIGO DE FUNCION; 200
PROGRAMA 1ro: DIRECCION DE ACCION SOCIAL Y GRUPOS PRIORITARIOS
CODIGO DEL PROGRAMA: 260
SUBPROGRAMA 6to: ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL ALBERGUE
CODIGO DE SUBPROGRAMA: 260
3DA. ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DETALLE	ASIGNACION
		AÑO 2026
7	**GASTOS DE INVERSION**	**405,658.16**
71	**GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION**	**238,342.18**
71.01	**REMUNERACIONES BASICAS**	**53,316.59**
71.01.05	Remuneraciones Unificados	11,556.60
71.01.06	Salarios Unificados	41,759.99
71.02	**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**	**24,694.82**
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	14,494.82
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	10,200.00
71,03	**REMUNERACIONES COMPENSATORIAS**	**2,724.00**
71.03.04	Compensacion por Transporte	312.00
71.03.06	Alimentacion	2,412.00
71,04	**SUBSIDIOS**	**1,681.55**
71.04.01	Por Cargas Familiares	324.00
71.04.08	Subsidio de Antigüedad	1,357.55
71.05	**REMUNERACIONES TEMPORALES**	**120,957.84**
71.05.10	Servicios Personales por contrato	120,957.84
71.06	**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**	**34,967.38**
71.06.01	Aporte Patronal	20,472.56
71.06.02	Fondos de Reserva	14,494.82
73	**BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION**	**132,315.98**
73.01	**SERVICIOS BASICOS**	**2,640.00**
73.01.01	Agua Potable	240.00
73.01.04	Energía Eléctrica	1,200.00
73.01.05	Telecomunicaciones	1,200.00
73.02	**SERVICIOS GENERALES**	**2,400.00**
73.02.05	Espectáculos Culturales Y Sociales	2,200.00
73.02.55	Combustibles	200.00
73.04	**INSTALACION. MANTENIMIENTO Y REPARACION**	**300.00**
73.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparaciones)	300.00
73.08	**BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE**	**126,775.98**
73.08.01	Alimentos Y Bebidas	70,000.00
73.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección; Y, Accesorios Para Uniformes Militares Y Policiales; Y Carpas	13,155.98
7.3.08.04	Materiales De Oficina	1,120.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	25,000.00
7.3.08.09	Medicamentos	2,000.00
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Capintería, Señalización Vial, Navegación y	10,000.00

7.3.08.12	Materiales Didácticos	2,000.00
7.3.08.20	Menaje Y Accesorios Descartables	3,000.00
7.3.08.26	Dispositivos Médicos De Uso General	500.00
73.14	**BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES**	**200.00**
73.14.04	Maquinarias y Equipos	200.00
78	**TRANSFERENCIAS Y DONACIONES INVERSION**	**35,000.00**
78.01	**TRANSFERENCIAS PARA INVERSION SECTOR PUBLICO**	**35,000.00**
78.01.08	**A CUENTAS O FONDOS ESPECIALES**	**35,000.00**
7.8.01.08.005	Devoluciones De Fondos Por Convenios Mies	35,000.00
97	**PASIVO CIRCULANTE**	**6,500.00**
97.01	**DEUDA FLOTANTE**	**6,500.00**
97.01.01	De cuentas por pagar	6,500.00
	TOTAL PROGRAMA	**412,158.16**

FUNCION II: SERVICIOS SOCIALES
CODIGO DE FUNCION; 200
PROGRAMA 1ro: DIRECCION DE ACCION SOCIAL Y GRUPOS PRIORITARIOS
CODIGO DEL PROGRAMA: 270
SUBPROGRAMA 7mo: UNIDAD DE DESARROLLO Y ACCION SOCIAL
CODIGO DE SUBPROGRAMA: 270
3DA. ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DETALLE	ASIGNACION AÑO 2026
7	**GASTOS DE INVERSION**	**435,920.70**
71	**GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION**	**223,702.68**
71.01	**REMUNERACIONES BASICAS**	**11,556.60**
71.01.05	Remuneraciones Unificados	11,556.60
71.02	**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**	**24,542.49**
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	13,832.49
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	10,710.00
71.05	**REMUNERACIONES TEMPORALES**	**154,433.28**
71.05.10	Servicios Personales por contrato	154,433.28
71.06	**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**	**33,170.31**
71.06.01	Aporte Patronal	19,337.82
71.06.02	Fondos de Reserva	13,832.49
73	**BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION**	**172,218.02**
73.02	**SERVICIOS GENERALES**	**101,530.00**
73.02.01	Transporte de personal	13,000.00
73.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traduccion, Empastado, Enmarcacion, Serigrafia, Fotografia, Carnetizacion	500.00
7.3.02.30	Digitalización de Información y Datos Públicos	480.00
7.3.02.35	Servicio De Alimentación	85,000.00
7.3.02.53	Servicios Generales para Subastas, Arriendos y Remates	2,550.00
73.04	**INSTALACION. MANTENIMIENTO Y REPARACION**	**200.00**
73.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparaciones)	200.00
73.08	**BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE**	**70,488.02**
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	21,590.00
7.3.08.01.01	Alimentos Y Bebidas (Convenio)	16,590.00
7.3.08.01.02	Alimentos Y Bebidas (Kits Alimenticios Grupos Vulnerables)	5,000.00
73.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección; Y, Accesorios Para Uniformes Militares Y Policiales; Y Carpas	4,898.80
73.08.04	Materiales de Oficina	1,300.00
73.08.05	Materiales de Aseo	3,708.66
73.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	2,500.00
73.08.12	Materiales Didácticos	19,490.56
73.08.12.01	Materiales Didácticos convenios	14,490.56
73.08.12.02	Materiales Didácticos (Kits Escolares)	5,000.00
73.08.19	Adquisicion De Accesorios E Insumos Quimicos Y Organicos	1,000.00
73.08.20	Menaje Y Accesorios Descartables	1,000.00
73.08.21	Egresos para Situaciones de Emergencia	10,000.00

73.08.25	Ayudas Técnicas para Compensar Discapacidades	5,000.00
78	**TRANSFERENCIAS Y DONACIONES INVERSION**	**40,000.00**
78.01	**TRANSFERENCIAS PARA INVERSION SECTOR PUBLICO**	**40,000.00**
7.8.01.08.005	Devoluciones De Fondos Por Convenios Mies	40,000.00
97	**PASIVO CIRCULANTE**	**10,000.00**
97.01	**DEUDA FLOTANTE**	**10,000.00**
97.01.01	De cuentas por pagar	10,000.00
	TOTAL PROGRAMA	**445,920.70**

FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES
CODIGO DE LA FUNCION: 300
PROGRAMA 1 ro: PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CODIGO DEL PROGRAMA: 310
SUBPROGRAMA 1ro: PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CODIGO DEL SUBPROGRAMA: 310
3DA. ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DETALLE	ASIGNACION AÑO 2026
7	**GASTOS PARA INVERSION**	**302,448.80**
71	**GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION**	**223,000.64**
71.01	**REMUNERACIONES BASICAS**	**154,189.89**
71.01.05	Remuneraciones unificadas	147,516.60
71.01.06	Salarios Unificados	6,673.29
71.02	**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**	**22,482.21**
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	13,812.21
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	8,670.00
71,03	**REMUNERACIONES COMPENSATORIAS**	**544.80**
71.03.04	Compensacion por Transporte	62.40
71.03.06	Alimentación	482.40
71,04	**SUBSIDIOS**	**272.11**
71.04.08	Subsidio de Antigüedad	272.11
71.05	**REMUNERACIONES TEMPORALES**	**11,556.60**
71.05.10	Servicios Personales por contrato	11,556.60
71.06	**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**	**33,155.04**
71.06.01	Aporte Patronal	19,342.83
71.06.02	Fondos de Reserva	13,812.21
71,07	**INDEMNIZACIONES**	**800.00**
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	800.00
73	**BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION**	**79,448.16**
73.02	**SERVICIOS GENERALES**	**79,448.16**
73.02.05	Espectáculos culturales y Sociales	74,448.16
7.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad (Señaletica Turistica)	5,000.00
8	**GASTOS DE CAPITAL**	**5,000.00**
84	**ACTIVOS DE LARGA DURACION**	**5,000.00**
84.01	**BIENES MUEBLES**	**5,000.00**
84.01.03	Mobiliarios	5,000.00
T	**TOTAL PROGRAMA**	**307,448.80**

FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES
CODIGO DE LA FUNCION: 300
PROGRAMA 2 do: HIGIENE AMBIENTAL Y RESIDUOS SOLIDOS
CODIGO DEL PROGRAMA: 320
SUBPROGRAMA 2 do: HIGUIENE AMBIENTAL Y RESIDUOS SOLIDOS
CODIGO DEL SUBPROGRAMA: 321

PARTIDA	DETALLE	ASIGNACION AÑO 2026
7	**GASTOS DE INVERSION**	**168,144.97**
71	**GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION**	**100,144.97**
71.01	**REMUNERACIONES BASICAS**	**70,707.36**
71.01.06	Salarios Unificados	70,707.36
71.02	**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**	**10,842.28**
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	5,892.28
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	4,950.00
71,03	**REMUNERACIONES COMPENSATORIAS**	**2,724.00**
71.03.04	Compensacion por Transporte	312.00
71.03.06	Alimentación	2,412.00
71.04	**SUBSIDIOS**	**1,388.11**
71.04.01	Por Cargas Familiares	54.00
71.04.08	Subsidio de Antigüedad	1,334.11
71.06	**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**	**14,483.22**
71.06.01	Aporte Patronal	8,590.94
71.06.02	Fondos de Reserva	5,892.28
73	**BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION**	**67,500.00**
73.02	**SERVICIOS GENERALES**	**48,000.00**
73.02.09	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables.	40,000.00
73.02.55	Combustibles	8,000.00
73.04	**INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**	**1,000.00**
73.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	1,000.00
73.08	**BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSION**	**18,000.00**
73.08.03	Lubricantes	2,000.00
73.08.13	Repuestos Y Accesorios	15,000.00
73.08.19	Adquisicion De Accesorios E Insumos Quimicos Y Orgánicos	1,000.00
73.14	**BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES**	**500.00**
73.14.06	Herramientas Y Equipos Menores	500.00
77	**OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN**	**500.00**
77.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias	500.00
T	**TOTAL PROGRAMA**	**168,144.97**

FUNCION III: OTROS SERVICIOS COMUNALES
CODIGO DE LA FUNCION: 300
PROGRAMA 3 ro: AGUA POTABLE
CODIGO DE FUNCION: 330
SUBPROGRAMA 3 ro: AGUA POTABLE
CODIGO DE SUBPROGRAMA: 331
3DA. ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DETALLE	ASIGNACION AÑO 2026
7	**GASTOS DE INVERSION**	**210,715.54**
71	**GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION**	**84,873.84**
71.01	**REMUNERACIONES BASICAS**	**62,095.53**
71.01.05	Remuneraciones Unificadas	28,428.00
71.01.06	Salarios Unificados	33,667.53
71.02	**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**	**9,254.63**
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	5,174.63
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	4,080.00
71,03	**REMUNERACIONES COMPENSATORIAS**	**544.80**
71.03.04	Compensacion por Transporte	62.40
71.03.06	Alimentación	482.40
71.04	**SUBSIDIOS**	**401.79**
71.04.01	Por Cargas Familiares	45.00
71.04.08	Subsidio de Antigüedad	356.79
71.06	**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**	**12,577.09**
71.06.01	Aporte Patronal	7,402.47
71.06.02	Fondos de Reserva	5,174.63
73	**BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION**	**27,317.20**
73.02	**SERVICIOS GENERALES**	**1,000.00**
73.02.55	Combustibles	1,000.00
73.04	**INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION**	**2,000.00**
73.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1,000.00
73.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	1,000.00
73.06.04	**FISCALIZACIONES E INSPECCIONES TECNICAS**	**6,500.00**
7.3.06.04	Fiscalización E Inspecciones Técnicas	*5,000.00*
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	1,500.00
73,08	**BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE**	**17,317.20**
7.3.08.03	Lubricantes	500.00
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Capintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	10,000.00
73.08.13	Repuestos y Accesorios	1,000.00
7.3.08.19	Adquisicion De Accesorios E Insumos Quimicos Y Orgánicos	5,817.20

73.14	**BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES**	**500.00**
73.14.06	Herramientas Y Equipos Menores	500.00
75	**OBRAS PUBLICAS**	**97,024.50**
75.01	**OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**	**97,024.50**
75.01.01	**De Agua Potable**	**97,024.50**
75.01.01.026	Construcción Y Mejoramiento Del Sistema De Agua Potable De La Cabecera Cantonal - Financiamiento Bde (Arrastre)	25,000.00
75.01.01.028	Empates entre la Red Actual y la Red Nueva de Agua Potable en el Canton Chambo, Provincia de Chimborazo (Arrastre)	72,024.50
77	**OTROS GASTOS DE INVERSION**	**1,500.00**
77.02	**SEGUROS, COSTOS FINACIEROS Y OTROS**	**1,500.00**
77.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	1,500.00
97	**PASIVO CIRCULANTE**	**4,799.73**
97.01	**Deuda Flotante**	**4,799.73**
97.01.01	De cuentas por pagar	4,799.73
T	**TOTAL PROGRAMA**	**215,515.27**

FUNCION III: OTROS SERVICIOS COMUNALES
CODIGO DE LA FUNCION: 300
PROGRAMA 4 to: ALCANTARRILLADO
CODIGO DEL PROGRAMA: 340
SUBPROGRAMA 4 to: ALCANTARRILLADO
CODIGO DE SUBPROGRAMA: 341

PARTIDA	DETALLE	ASIGNACION AÑO 2026
5.6.02.01	Sector Público Financiero (Mantenimiento de Agua Potable y Alcantarrillado)	262,113.36
7	**GASTOS DE INVERSION**	**95,629.59**
71	**GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION**	**56,129.59**
71.01	**REMUNERACIONES BASICAS**	**39,301.46**
71.01.05	Remuneraciones Unificadas	12,656.64
71.01.06	Salarios Unificados	26,644.82
71.02	**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**	**6,335.12**
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3,275.12
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3,060.00
71,03	**REMUNERACIONES COMPENSATORIAS**	**1,634.40**
71.03.04	Compensacion por Transporte	187.20
71.03.06	Alimentación	1,447.20
71.04	**SUBSIDIOS**	**871.64**
71.04.01	Por Cargas Familiares	108.00
71.04.08	Subsidio de Antigüedad	763.64
71.06	**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**	**7,986.97**
71.06.01	Aporte Patronal	4,711.84
71.06.02	Fondos de Reserva	3,275.12
73	**BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION**	**10,500.00**
73.06	**CONTRATACION DE DE ESTUDIOS E INVEST**	**5,000.00**
73.06.04	Fiscalizaciones e Inspecciones Técnicas (BEDE)	5,000.00
73.08	**BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE**	**5,000.00**
73.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Capintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	5,000.00
73.14	**BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES**	**500.00**
73.14.06	Herramientas Y Equipos Menores	500.00
75	**OBRAS PUBLICAS**	**29,000.00**
75.01	**OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**	**29,000.00**
75.01.03	**ALCANTARRILLADO**	**29,000.00**
75.01.03.039	Construcción Y Mejoramiento Del Sistema De Alcantarillado Sanitario De La Cabecera Cantonal - Financiamiento Bde	29,000.00
96	**AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**	**196,274.28**
96,02	**Amortización Deuda Interna**	196,274.28
9.6.02.01	Al Sector Público Financiero	196,274.28
T	**TOTAL PROGRAMA**	**554,017.23**

FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES
CODIGO DE LA FUNCION: 300
PROGRAMA 5 to: OTROS SERVICIOS COMUNALES OBRAS PUBLICAS
CODIGO DEL PROGRAMA: 350
SUBPROGRAMA 5 to: OTROS SERVICIOS COMUNALES OBRAS PUBLICAS
CODIGO DEL SUBPROGRAMA: 351
3DA. ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DETALLE	ASIGNACION AÑO 2026
7	**GASTOS PARA INVERSION**	**1,763,992.07**
71	**GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION**	**274,545.51**
71.01	**REMUNERACIONES BASICAS**	**174,961.49**
71.01.05	Remuneraciones unificadas	72,293.64
71.01.06	Salarios Unificados	102,667.85
71.02	**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**	**31,166.14**
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	17,396.14
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	13,770.00
71,03	**REMUNERACIONES COMPENSATORIAS**	**3,268.80**
71.03.04	Compensacion por Transporte	374.40
71.03.06	Alimentación	2,894.40
71.04	**SUBSIDIOS**	**1,720.91**
71.04.01	Por Cargas Familiares	324.00
71.04.08	Subsidio de Antigüedad	1,396.91
71.05	**REMUNERACIONES TEMPORALES**	**21,135.60**
71.05.10	Servicios Personales por contrato	21,135.60
71.06	**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**	**42,292.58**
71.06.01	Aporte Patronal	24,896.43
71.06.02	Fondos de Reserva	17,396.14
73	**BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION**	**231,284.29**
73.02	**SERVICIOS GENERALES**	**3,097.01**
73.02.07	Difusión, Información y Publicidad (Contraparte CRTV-BdE)	3,097.01
73.06	**CONTRATACION DE DE ESTUDIOS E INVEST**	**13,000.00**
7.3.06.04	Fiscalizacion e Inspecciones Tecnicas (Contraparte CRTV-BdE)	5,000.00
73.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	8,000.00
73.08	**BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSION**	**215,187.28**
73.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección; Y, Accesorios Para Uniformes Militares Y Policiales; Y Carpas	15,000.00
73.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Capintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	200,187.28
73.08.11.02	Adquisición de Materiales de Construccion, Ferreteria y Equipo de Cloración, Requerido para Diferentes Trabajos y Mantenimientos, que Realiza el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Chambo, Provincia de Chimborazo	100,187.28
73.08.11.02	Mantenimientos de infraestructuras Municipales	50,000.00

73.08.11.03	Construccion, Rehabilitacion, Readecuacion de espacios publicos recreativos y turisticos	50,000.00
75	**OBRAS PUBLICAS**	**1,258,162.27**
75.01	**OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**	**1,258,162.27**
75.01.04	**Urbanización y Embellecimiento**	**68,000.00**
75.01.04.05	Rescate de la Identidad Cultural del canton (Construccion monumentos) (Arrastre)	3,000.00
75.01.04.08	Iluminación de Fachadas en Edificaciones Representativas de la Calle 18 de Marzo y Parque Central del Canton Chambo (Arrastre)	55,000.00
75.01.04.12	Intervención Artística en Murales en el Canton Chambo , Provincia de Chimborazo (arrastre)	10,000.00
75.01.05	**Transporte y Vías**	**8,600.00**
75.01.05.025	Mejoramiento De La Via Guayllabamba-Quiliste (arrastre-reajuste)	2,600.00
75.01.05.029	Mantenimiento Vial San Pedro-Vergel-Ainche (arrastre-reajuste)	5,500.00
75.01.05.030	Implementacion De Paradas De Bus En El Canton Chambo (arrastre-reajuste)	500.00
75.01.07	**Construcciones y Edificaciones**	**500.00**
75.01.07.072	Intervención en Obras del Entorno del Proyecto Parques Inclusivos Integrales "Parque El Cuba" (Arrastre)	500.00
75.01.99	**Otras Obras de Infraestructura**	**1,181,062.27**
75.01.99.023	Construcción De La Bodega Municipal (arrastre-reajuste)	400.00
75.01.99.024	Adecuacion e Implementacion De La Planta De Adoquines Del Gad Municipal Del Canton Chambo. (arrastre-reajuste)	1,362.28
75.01.99.026	Obras de Infraestructura (Recuperación de cartera vencida)	604,299.99
75.01.99.027	Construccion Del Parque Tematico, Recreativo y Familiar PUMAMAKI - Aventura Extrema Del Canton Chambo, Primera Etapa (arrastre)	120,000.00
75.01.99.031	Construccion Cubierta Cancha Barrio Jesus del Gran Poder (Arrastre)	65,000.00
75.01.99.033	Construccion de una Cubierta para la Comunidad de ULPAN	50,000.00
75.01.99.037	Rehabilitacion del Complejo Turistico Aguallanchi, I Etapa (Arrastre)	90,000.00
75.01.99.040	Construccion y Equipamiento del centro de Revisión Tecnico Vehicular (Arrastre)	50,000.00
75.01.99.041	Rehabilitacion del Complejo Turistico Aguallanchi, II Etapa	100,000.00
75.01.99.042	Construccion Del Parque Tematico, Recreativo y Familiar PUMAMAKI - Aventura Extrema Del Canton Chambo, Segunda Etapa	100,000.00
78	**TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION**	**36,688.72**
78.01	**TRANSFERENCIONES O DONACIONES PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO**	**36,688.72**
78.01.08	**A Cuentas o Fondos Especiales**	**36,688.72**
78.01.08.006	Medidas Ambientales. (CRTV- BEDE)	13,089.54
78.01.08.007	Participación Ciudadana. (CRTV- BEDE)	1,800.00
78.01.08.009	Contingencias. (CRTV- BEDE)	

		15,295.94
78.01.08.010	Escalamiento. (CRTV- BEDE)	6,503.24
8	**GASTOS DE CAPITAL**	**138,452.59**
84	**ACTIVOS DE LARGA DURACION**	**138,452.59**
84.03	**EXPROPIACION DE BIENES**	**138,452.59**
84.03.01.049	Expropiacion terreno, para Construccion Del Parque Tematico, Recreativo y Familiar PUMAMAKI - Aventura Extrema Del Canton Chambo (Arrastre)	49,996.09
84.03.01.050	Expropiacion terreno para Construccion Centro de Exposiciones, Agricolas, Ganaderas, Artesanales y Culturales Guallabamba	15,000.00
84.03.01.051	Expropiacion terreno para Construccion Centro de Exposiciones, Agricolas, Ganaderas, Artesanales y Culturales Ainche	14,000.00
84.03.01.052	Expropiacion Terreno Comunidad Tunshi San Pedro (Arrastre)	59,456.50
97	**PASIVO CIRCULANTE**	**20,000.00**
97.01	**Deuda Flotante**	**20,000.00**
97.01.01	De cuentas por pagar	20,000.00
T	**TOTAL PROGRAMA**	**1,959,133.38**

FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES
CODIGO DE LA FUNCION: 300
PROGRAMA 6to: OTROS SERVICIOS COMUNALES VIALIDAD URBANA
CODIGO DEL PROGRAMA: 360
SUBPROGRAMA 6to: OTROS SERVICIOS COMUNALES VIALIDAD URBANA
CODIGO DEL SUBPROGRAMA: 361
3DA. ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DETALLE	ASIGNACION AÑO 2026
5.6.02.01	Sector Público Financiero (CRTV)	44,431.20
7	**GASTOS PARA INVERSION**	**789,313.78**
71	**GASTOS EN PERSONAL**	**149,624.79**
71.01	**REMUNERACIONES BASICAS**	**104,730.85**
71.01.05	Remuneraciones unificadas	8,305.92
71.01.06	Salarios Unificados	96,424.93
71.02	**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**	**15,867.57**
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	8,727.57
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	7,140.00
71,03	**REMUNERACIONES COMPENSATORIAS**	**4,903.20**
71.03.04	Compensacion por Transporte	561.60
71.03.06	Alimentacion	4,341.60
71.04	**SUBSIDIOS**	**2,712.33**
71.04.01	Por Cargas Familiares	216.00
71.04.08	Subsidio de Antigüedad	2,496.33
71.06	**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**	**21,410.84**
71.06.01	Aporte Patronal	12,683.27
71.06.02	Fondos de Reserva	8,727.57
73	**BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIONES**	**184,779.82**
73.02	**SERVICIOS GENERALES**	**74,253.28**
7.3.02.55	Combustibles	74,253.28
73.04	**INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	**20,000.00**
73.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparaciones)	10,000.00
73.04.05	Vehículos (Mantenimiento Y Reparaciones)	10,000.00
73.08	**BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION**	**90,526.54**
7.3.08.03	Lubricantes	9,000.00
73.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Capintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	20,000.00
73.08.13	Repuestos y accesorios	61,526.54
75	**OBRAS PUBLICAS**	**454,909.17**
75.01	**OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**	**454,909.17**
75.01.05	Transporte y Vías	454,909.17
75.01.05.0	Regeneracion urbana (Arrastre)	30,000.00

1		
75.01.05.31	Asfaltado Vial 1 Km. Calle Cacique Achamba y Edelberto Bonilla de la Cabecera Cantonal del Canton Chambo, provincia de Chimborazo, Etapa I	174,909.17
75.01.05.32	Asfaltado Vial, calles de la cabecera cantonal, II Etapa.	250,000.00
96	**AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA**	**46,886.64**
96.02	**AMORTIZACION DEUDA INTERNA**	**46,886.64**
96.02.01	Al sector público financiero (CRTV)	46,886.64
	TOTAL PROGRAMA	**880,631.62**

FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES
CODIGO DE LA FUNCION: 300
PROGRAMA 6to: OTROS SERVICIOS COMUNALES -PLANTA DE ADOQUINES
CODIGO DEL PROGRAMA: 370
SUBPROGRAMA 7mo: OTROS SERVICIOS COMUNALES PLANTA DE ADOQUINES
CODIGO DEL SUBPROGRAMA: 371
3DA. ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DETALLE	ASIGNACION AÑO 2026
7	**GASTOS PARA INVERSION**	**115,741.90**
71	**GASTOS EN PERSONAL**	**59,741.90**
71.01	**REMUNERACIONES BASICAS**	**43,606.08**
71.01.06	Salarios Unificados	43,606.08
71.02	**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**	**7,203.84**
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3,633.84
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3,570.00
71.06	**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**	**8,931.98**
71.06.01	Aporte Patronal	5,298.14
71.06.02	Fondos de Reserva	3,633.84
73	**BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIONES**	**56,000.00**
73.08	**BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE**	**50,000.00**
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales Y Suministros Para La Construcción, Eléctricos, Plomería, Capintería, Señalización Vial, Navegación Y Contra Incendios	50,000.00
7.3.08.11.01	Adquisicion de cemento , Materiales pétreos y otros materiales para la fabrica de adoquines	50,000.00
73.14	**BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES**	**6,000.00**
7.3.14.03	Mobiliarios	2,000.00
7.3.14.04	Maquinarias Y Equipos	2,000.00
7.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores	2,000.00
8	**GASTOS DE CAPITAL**	**4,000.00**
84	**ACTIVOS DE LARGA DURACION**	**4,000.00**
84.01	**BIENES MUEBLES**	**4,000.00**
84.01.03	Mobiliarios	2,000.00
84.01.04	Maquinarias y Equipos	2,000.00
T	**TOTAL PROGRAMA**	**119,741.90**

FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES
CODIGO DE LA FUNCION: 300
PROGRAMA 8vo: OTROS SERVICIOS SOCIALES - COMPLEJO TURISTICO MIRADOR LA PISCINA
CODIGO DEL PROGRAMA: 380
SUBPROGRAMA 8vo: OTROS SERVICIOS SOCIALES - COMPLEJO TURISTICO MIRADOR LA PISCINA
CODIGO DEL SUBPROGRAMA: 381
3DA. ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DETALLE	ASIGNACION AÑO 2026
7	**GASTOS PARA INVERSION**	**69,662.56**
71	**GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION**	**8,534.56**
71.01	**REMUNERACIONES BASICAS**	**6,229.44**
71.01.06	Salarios Unificados	6,229.44
71.02	**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**	**1,029.12**
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	519.12
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	510.00
71.06	**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**	**1,276.00**
71.06.01	Aporte Patronal	756.88
71.06.02	Fondos de Reserva	519.12
73	**BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION**	**61,128.00**
73.01	**SERVICIOS BASICOS**	**2,000.00**
7.3.01.04	Energía Eléctrica	2,000.00
73.02	**SERVICIOS GENERALES**	**40,128.00**
73.02.55	Combustibles	40,128.00
73.04	**INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**	**10,000.00**
73.04.02	Edificios, locales, residencias y cableado estructurado	5,000.00
73.04.04	Maquinarias Y Equipos	5,000.00
73.07	**GASTOS EN INFORMATICA**	**3,000.00**
73.07.02	Arrendamiento y Licencias de uso paquetes Informa	1,000.00
73.07.04	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos	2,000.00
73.08	**BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSION**	**6,000.00**
---73.08.19	Adquisicion De Accesorios E Insumos Quimicos Y Organicos	6,000.00
T	**TOTAL PROGRAMA**	**69,662.56**

FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES
CODIGO DE LA FUNCION: 300
PROGRAMA 9no: OTROS SERVICIOS SOCIALES - COMPLEJO AGUALLANCHI
CODIGO DEL PROGRAMA: 390
SUBPROGRAMA 9no: OTROS SERVICIOS SOCIALES - COMPLEJO AGUALLANCHI
CODIGO DEL SUBPROGRAMA: 390

PARTIDA	DETALLE	ASIGNACION AÑO 2026
7	**GASTOS PARA INVERSION**	**90,960.25**
71	**GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION**	**65,582.37**
71.02	**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**	**7,597.30**
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	4,027.30
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3,570.00
71.05	**REMUNERACIONES TEMPORALES**	**48,327.60**
71.05.10	Servicios Personales por contrato	48,327.60
71.06	**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**	**9,657.47**
71.06.01	Aporte Patronal	5,630.17
71.06.02	Fondos de Reserva	4,027.30
73	**BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION**	**25,377.88**
73.01	**SERVICIOS BASICOS**	**2,000.00**
7.3.01.04	Energía Eléctrica	1,000.00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	1,000.00
73.04	**INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**	**2,000.00**
73.04.02	Edificios, locales y residencias	1,000.00
73.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparaciones)	1,000.00
73.07	**GASTOS EN INFORMATICA**	**2,000.00**
73.07.02	Arrendamiento y Licencias de uso paquetes Informa	1,000.00
73.07.04	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos	1,000.00
73.08	**BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSION**	**17,377.88**
73.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección, Accesorios para Uniformes Militares y Policiales; y Carpas	1,000.00
73.08.04	Materiales de Oficina	500.00
73.08.05	Materiales de Aseo	2,000.00
73.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Capintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	8,877.88
7.3.08.19	Adquisicion De Accesorios E Insumos Quimicos Y Organicos	5,000.00
73.14	**BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES**	**4,000.00**
7.3.14.03	Mobiliarios	2,000.00
7.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores	2,000.00
T	**TOTAL PROGRAMA**	**90,960.25**

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO
PROFORMA PRESUPUESTARIA AÑO 2026

FUNCION V: SERVICIOS INCLASIFICADOS
PROGRAMA 1ro: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA
CODIGO DEL PROGRAMA: 500
3DA. ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DETALLE	ASIGNACION AÑO 2026
5	**GASTOS CORRIENTES**	**115,767.66**
56	**EGRESOS FINANCIEROS**	**98,767.66**
5.6.01	**Títulos - Valores en Circulación**	**98,767.66**
5.6.01.06	Descuentos, Comisiones Y Otros Cargos En Títulos Y Valores	98,767.66
5.8	**TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES**	**17,000.00**
5.8.01	**Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Público**	**17,000.00**
5.8.01.01	**Entidades del Presupuesto General del Estado**	**17,000.00**
5.8.01.01.001	Al Gobierno Central- Aporte Cinco Por Mil	17,000.00
7	**GASTOS DE INVERSION**	**50,000.00**
78.01.08	**A Cuentas o Fondos Especiales**	**50,000.00**
7.8.01.08.002	Consejo Cantonal De Protección De Derechos De Chambo	34,000.00
7.8.01.08.003	Ame Nacional	13,000.00
7.8.01.08.004	Consejo De Seguridad Ciudadana Municipal	3,000.00
	TOTAL PROGRAMA	**165,767.66**

DISPOSICIONES GENERALES

1. DISPOSICIONES GENERALES

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo No. 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y del Artículo No. 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se considerarán las siguientes Disposiciones Generales que regirán para el ejercicio fiscal 2026:

DE LOS INGRESOS

Art. 1. Los Ingresos se llevarán de conformidad al Catálogo General de Cuentas y el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, Codificado, publicado el 05 de febrero de 2025, mismo que está en vigente desde el 3 de enero de 2026.

Art. 2. Para el proceso de la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de los ingresos, se establecerán con sujeción a cada uno de los rubros y partidas del Presupuesto.

Art. 3. Los ingresos, que no se identifiquen en las partidas específicas en el presupuesto, ingresarán a la partida presupuestaria "Otros no Especificados".

Art. 4. Los Títulos de Crédito que se emitieren para el cobro de los impuestos, tasas, multas, etc., serán firmados por el Director Financiero/a y Tesorero/a.

Art. 5. Por ningún concepto los empleados del GADMCH, podrán recibir dinero por concepto de impuestos, tasas, etc., sin que cuente con la debida autorización legal. Todo cobro efectuado ya sea a través de dinero en efectivo, cheques, pólizas y transferencias interbancarias por los conceptos antes indicados, serán respaldado con prefecturas numeradas y legalizados debidamente por el Director Financiero/a, Jefe/a de Rentas y Tesorero/a, y facturas autorizadas por el Servicio de Rentas Internas (SRI), que son remitidas a los correos personales, o a su vez pueden descargar del módulo de consulta ciudadana de nuestra plataforma informática municipal web **E-GOB** en el siguiente link

https://egob.gobiernodechambo.gob.ec:8080/consulta/, el primer ingreso debe realizarlo como usuario y contraseña su número de cédula; se aclara que todo ingreso económico se lo deberá realizar a través de las ventanillas de Recaudación y en un futuro y/o a través de las plataformas bancarias que mantienen convenio con la Institución.

Art. 6. Los intereses, recargos por mora u otra causa que se recauden por el cobro de los impuestos, tasas, etc., incrementarán el ingreso respectivo y será aplicada a la partida correspondiente.

Art. 7. Las rebajas en el cobro de impuestos, tasas, etc., se deducirán del correspondiente título de crédito y se registrará el valor líquido a las respectivas partidas de ingresos y la rebaja a la partida de gasto correspondiente.

Art. 8. Las recaudaciones que se realicen antes de la emisión del título de crédito definitivo, se realizarán mediante la elaboración de comprobantes de cobro debidamente numerados y sellados por parte de Tesorería.

Art. 9 De las recaudaciones de fondos ajenos, se retendrá a favor del GADMCH, el 6% por concepto de gastos de administración, excepto en los valores que la Ley disponga lo contrario.

Art. 10. Ningún funcionario o servidor cumplirá o emitirá disposiciones que tiendan a alterar, modificar o impedir la recaudación de los ingresos, salvo expresas disposiciones de la Ley.

Art. 11. Las recaudaciones de los ingresos que se reciban en dinero o en cheques certificados a nombre de la Institución, serán depositados de forma intacta e inmediata, esto es tal como se recaudó y el depósito se realizará máximo al día siguiente hábil de producida la recaudación, incluyendo los fondos ajenos.

Art. 12. El Tesorero/a será responsable de la entrega de los partes diarios de recaudación debidamente desglosados por conceptos de ingresos, adjuntando copias de los títulos de crédito y los depósitos bancarios a la Unidad de Contabilidad para su oportuno registro.

Art. 13. Sobre arrendamientos de bienes; los arrendatarios deberán cancelar en la oficina de recaudación del GADMCH el valor que se refleja en la Ordenanza; dicha cancelación debe estar respaldada a través de la emisión del comprobante de cobro elaborado previamente por Rentas.

DE LOS EGRESOS

Art. 14. Ningún funcionario o empleado podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria generada por la Dirección Financiera.

Art.15. En todas las etapas del ciclo presupuestario se aplicará el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público que se encuentre vigente.

Art. 16. Para el proceso de la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de los egresos, se establecerán con sujeción a cada uno de los rubros y partidas del Presupuesto Municipal.

Art.17. Cuando las órdenes de compromiso, obligación o pago emitidas por la autoridad competente, no cumplan con los aspectos legales o financieros pertinentes, el Director/a Financiero/a o los funcionarios y empleados de esta área podrán objetar por escrito dicha orden aduciendo las razones legales de esta negativa; si se insiste, se procederá al pago bajo la responsabilidad de quien la emitió ese insisto de conformidad al Art. 41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, articulo N° 185 del Código Orgánico Administrativo, y articulo N° 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Art. 18. No se considerarán total o inmediatamente las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos; en caso de insuficiencia de fondos el alcalde determinará la prioridad del gasto, con ajuste a las disponibilidades reales de caja observando la Ley vigente.

Art. 19. Todos los pagos se realizarán a través de transferencia interbancaria; serán firmados por el Alcalde/sa conjuntamente con el Tesorero/a.

Art. 20. Los directores o jefes responsables de la ejecución de los programas y subprogramas aprobados en el Presupuesto General, serán sometidos a consideración del Alcalde con la programación para su ejecución detallando las necesidades de recursos por trimestres, dentro de los cuatro primeros días de cada trimestre. De acuerdo a la Ley vigente.

Art. 21. Dentro de los ocho primeros días de cada trimestre, el Alcalde/sa y Director/a Financiero/a, procederá a fijar los cupos de gastos para cada uno de los programas, de conformidad con las disponibilidades de los fondos.

Art. 22. Los compromisos presupuestarios deberán ser emitidos y legalizados por el Director/a Financiero/a; sin cuyo requisito no podrán ser cancelados por el Tesorero.

Art. 23. Lo recaudado por concepto de fondos ajenos, serán entregados a los respectivos beneficiarios vía transferencia.

Art. 24. Los haberes de los funcionarios, empleados y trabajadores, se cancelarán de conformidad a la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código de Trabajo, a través de transferencia SPI.

Art. 25. El GADMCH pagará el décimo tercer sueldo de conformidad al artículo 97 de la LOSEP, que indica: Décima tercera remuneración.- Las y los servidores de las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley, tienen derecho a percibir la doceava parte del valor de su remuneración, adicional a la que recibe mensualmente.

A pedido escrito de la servidora o el servidor público, este valor podrá recibirse de forma acumulada, hasta el 20 de diciembre de cada año.

Si la o el servidor, por cualquier causa, saliere o fuese separado de su trabajo antes de las fechas mencionadas, recibirá la parte proporcional de la décima tercera remuneración al momento del retiro o separación.

Art. 26. El GADMCH pagará el décimo cuarto sueldo o remuneración, de conformidad a la normativa vigente que indica: *"El décimo cuarto sueldo o remuneración de los servidores públicos y trabajadores de las entidades y organismos contempladas en la mencionada Ley, consiste en una remuneración básica mínima unificada que será pagada hasta el 15 de Marzo de cada año, en las regiones de la costa e insular; y, hasta el 15 de Agosto en las regiones de la sierra y oriente, de conformidad con el artículo 113 del Código del Trabajo" y 98 de la LOSEP.*

Art. 27. El pago de viáticos dentro del país, se procederá de conformidad al acuerdo respectivo del Ministerio de Trabajo.

Se reconocerá el valor de los pasajes cuando la institución no proporcione el transporte, para la reposición deberán presentar obligatoriamente el boleto o ticket con el costo del mismo.

El pago de viáticos para salidas fuera del país, se lo realizará conforme lo establecen las leyes y los acuerdos respectivos.

CAPACITACION

Art. 28. Cuando la capacitación se realice fuera del lugar de trabajo, se reconocerá el 100% del valor del viático a favor de sus servidores y *se cargará a la partida de viáticos y subsistencias en el interior y/o a la partida de capacitación*.

Art. 29. Queda terminantemente prohibido las colaboraciones y donaciones a personas e instituciones particulares, como también a instituciones que tengan presupuesto.

Art. 30. Los anticipos de sueldos o salarios que entregue el GADMCH a sus servidores, no excederá de tres remuneraciones percibidas por el solicitante, para lo cual se considerará la última remuneración percibida; el mismo que será descontado hasta en 12 meses, de acuerdo a lo que establece el artículo 255 del Reglamento de la LOSEP.

Art. 31. Para contraer cualquier tipo de compromisos se requerirá obligatoriamente de la certificación del director/a Financiero/a en la cual debe indicar la existencia de la partida presupuestaria, de acuerdo a lo que establece el Código de Finanzas Públicas artículo Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Art. 32. Es obligación ineludible del Administrador/a del Contrato notificar los atrasos en el Cumplimiento de las obras o estudios para proceder al cobro de las multas para la cual deberá presentar la liquidación correspondiente que permitirá emitir los títulos de crédito respectivos o realizar los descuentos en las planillas pertinentes, de acuerdo a lo que establece el artículo 293 del Reglamento de la LOSNCP.

Art. 33. En los anticipos de contratos de estudios y obras, se exigirá al contratista cualquiera de las garantías, según lo estipulado en el Artículo 73, 74,75 y 76 de la LOSNCP.

Corresponde al Administrador del Contrato: Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero; de acuerdo a lo que establece el artículo 303 numeral 5 del Reglamento de la LOSNCP.

Art.34. La devolución de garantías se lo realizará de acuerdo a lo que establece la LOSNCP, art. 77.- Devolución de las Garantías. - En los contratos de ejecución de obras, la garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la entrega recepción definitiva, real o presunta. En los demás contratos, las garantías se devolverán a la firma del acta recepción única o a lo estipulado en el contrato.

REFORMAS AL PRESUPUESTO

Art. 35. Las reformas al presupuesto del GAD Municipal del Cantón Chambo, se emitirán conforme lo estipula en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Sección Séptima Reforma al Presupuesto, Artículos No. 255, 256, 257, 258, para lo cual es importante contar con el respectivo informe de pertinencia de la Dirección Financiera y Planificación Institucional.

En el caso de que se obtuviesen nuevos ingresos a los previstos en el presente presupuesto, autorizará la máxima autoridad, para que, por medio del suplemento de crédito incluya dichos recursos conforme lo estipula en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo No. 259 y 260, previo la emisión de respectivo informe de pertinencia de la Dirección Financiera y Planificación Institucional.

La Reducción de Crédito se lo realizará conforme lo estipula en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 261.- Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Art. 36. La presente Ordenanza del Presupuesto entrará en vigencia desde el 1 de enero de 2026, una vez que el presupuesto sea sancionado por el alcalde del GAD Municipal del Cantón Chambo.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Cantonal de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, a los 10 días del mes de diciembre del 2025.

Firmado electrónicamente por:
LUIS BERNARDO ESCOBAR GARCES
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO

Firmado electrónicamente por:
VICTOR ALFONSO REINO PILCO
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito secretario de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, certifica que "**LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO 2026",** fue analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, en Sesión Ordinaria No. 026-CC-GADMCH-2025, realizada el 4 de diciembre del 2025, aprobado por mayoría con 4 votos a favor en primer debate mediante RESOLUCIÓN No. 026.4-CC-GADMCH-2025; y, en Sesión Extraordinaria No. 008-CC-GADMCH-2025, realizada el 10 de diciembre del 2025, aprobado por mayoría con 4 votos a favor en segundo y definitivo debate mediante Resolución No. 008.2-CC-GADMCH-2025. **LO CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
VICTOR ALFONSO REINO PILCO
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco
SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO. - Una vez que la "**LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO 2026",** ha sido conocida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal de Chambo en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, inciso tercero y Articulo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal. - **CÚMPLASE.** -

Chambo, 19 de diciembre de 2025.

Firmado electrónicamente por:
LUIS BERNARDO ESCOBAR GARCES
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco
SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO.- Una vez que el Concejo del GAD Municipal de Chambo ha conocido, discutido y aprobado la "**LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO 2026" SANCIONO Y DISPONGO** su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, inciso tercero y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal. - **EJECÚTESE. - NOTIFÍQUESE. -**

Chambo, 19 de diciembre del 2025.

.

Firmado electrónicamente por:
LUIS BERNARDO ESCOBAR GARCES
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario de Concejo del GAD Municipal de Chambo, CERTIFICA QUE: el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, proveyó y firmó la ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO**:

Chambo, 19 de diciembre del 2025.

Firmado electrónicamente por:
LUIS BERNARDO ESCOBAR GARCES
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco
SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.